

INFORME 25/2022

CENTRO DE  
TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
ENCARGOS COMO  
MEDIO PROPIO,  
EJERCICIO 2019



INFORME 25/2022

**CENTRO DE  
TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN**  
ENCARGOS COMO  
MEDIO PROPIO,  
EJERCICIO 2019

---

Edición: junio de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO .....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	11
1.2.3. Trabajos de control.....	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. ENCARGOS COMO MEDIO PROPIO .....	15
2.1.1. Consideración de medio propio .....	15
2.1.1.1. <i>Requisitos generales</i> .....	15
2.1.1.2. <i>Compensación tarifaria</i> .....	16
2.2. MODELO DE RELACIÓN .....	18
2.2.1. Definición del modelo.....	18
2.2.1.1. <i>Servicios recurrentes</i> .....	20
2.2.1.2. <i>Evolutivos recurrentes</i> .....	23
2.2.1.3. <i>Proyectos a demanda</i> .....	25
2.2.1.4. <i>Gobernanza centralizada</i> .....	26
2.2.2. Adquisición de los servicios y suministros .....	27
2.2.2.1. <i>Legislación aplicable</i> .....	27
2.2.2.2. <i>Contratos</i> .....	28
2.2.2.3. <i>Plan de continuidad extraordinario</i> .....	32
2.2.2.4. <i>Convenios</i> .....	35
2.2.3. Repercusión del gasto.....	37
2.2.3.1. <i>Origen del gasto</i> .....	38
2.2.3.2. <i>Inductores</i> .....	38
2.2.3.3. <i>Destino del gasto</i> .....	41
2.2.3.4. <i>Análisis de la actividad Servicio de puesto de trabajo</i> .....	42
2.2.4. Regularización.....	47
2.3. OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	48
2.3.1. Seguridad de la información .....	48

2.3.2.	Auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal .....	48
2.3.3.	Cuestionario de validación de servicios TIC .....	49
2.4.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ÚLTIMO INFORME DE LA SINDICATURA RELATIVO AL CTTI .....	53
3.	CONCLUSIONES .....	62
3.1.	OBSERVACIONES .....	62
3.2.	RECOMENDACIONES .....	65
4.	ANEXOS .....	66
4.1.	MUESTRA DE PROYECTOS A DEMANDA .....	66
4.2.	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA – PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN .....	67
4.3.	MUESTRAS DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO O ACUERDO MARCO, DE SUBCONTRATACIONES Y DE PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES .....	67
4.4.	MUESTRA DE CONTRATOS MENORES .....	70
4.5.	MUESTRA DE CONVENIOS .....	72
4.6.	CONTRATOS AFECTADOS POR EL PLAN DE CONTINUIDAD EXTRAORDINARIO .....	75
4.7.	SOLUCIONES QUE OFRECE EL CTTI .....	76
4.8.	CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN .....	76
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	78
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS .....	79
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	83
	APROBACIÓN DEL INFORME .....	83

## **ABREVIACIONES**

CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
GEEC	Gestor electrónico de expedientes de contratación
LCSP	Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LRJPAC	Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
M€	Millones de euros
RDENS	Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TRLCSP	Texto refundido de la Ley del Estado de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Las cifras que se presentan en algunos de los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.





## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización relativo al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI), encargos como medio propio, correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto de este informe ha sido una fiscalización limitada de los aspectos de legalidad, financieros y de procedimiento de los encargos recibidos por el CTTI como medio propio por parte de la Generalidad de Cataluña en el ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Aunque, en general, el CTTI tuvo, con el equipo de auditoría, una buena colaboración, hay que destacar que la calidad y el acceso a la información facilitada a la Sindicatura en algunas áreas (contratación, validaciones, contabilidad, entre otras) estuvo limitada por los siguientes hechos:

- El acceso a los programas informáticos que se consideraron necesarios para la fiscalización no se facilitó o se hizo con limitaciones. Por ejemplo, la Sindicatura no tuvo el acceso a determinados filtros en el programa de contratación o el acceso de lectura de los programas informáticos de contabilidad, de validación de albaranes o de distribución de costes. Cabe decir que el CTTI ha proporcionado documentación en formato electrónico de todos los listados que se han pedido.

- Hubo dilación en el envío de documentación. Si bien en muchos casos la rendición ha sido inmediata, el retraso medio estimado fue de ochenta y dos días.
- Rendición incorrecta. Varios listados proporcionados por el ente (esenciales para la fiscalización) contenían carencias y errores y algunos ni tan solo fueron enviados. Por ejemplo, no se envió el listado de servicios recurrentes y el de evolutivos recurrentes (véanse los apartados 2.2.1.1 y 2.2.1.2), el listado de proyectos a demanda era incorrecto (véase el apartado 1.1.1.1) y también la relación de contratos que constaba en las cuentas anuales (véase el apartado 2.2.2).

En algunos aspectos de la contabilidad financiera la Sindicatura ha utilizado metodológicamente el trabajo realizado por la empresa que auditó al CTTI en el ejercicio 2019, pero las conclusiones expresadas en el informe de fiscalización son responsabilidad de la institución fiscalizadora.

El trabajo de campo finalizó en noviembre de 2021.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

#### **Constitución y naturaleza jurídica**

El CTTI fue creado mediante la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 17/1998, de 28 de diciembre,<sup>1</sup> por la cual se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que ha de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado sin perjuicio de las excepciones que señala la propia Ley.

En el ejercicio 2019 el CTTI estaba adscrito al Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 117/2018, de 19 de junio de 2018, de reestructuración del departamento.<sup>2</sup>

Según el artículo 1.4 de su ley de creación, el CTTI tiene la condición de medio propio de las instituciones que conforman la Generalidad, los departamentos en los que se estructura

---

1. Los Estatutos del CTTI fueron aprobados mediante el Decreto 26/1999, de 9 de febrero, y modificados por el Decreto 361/1999, de 27 de diciembre, y por el Decreto 249/2011, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña.

2. Actualmente el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública corresponde al Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio.

la Administración de la Generalidad y las entidades u organismos dependientes o vinculados y que tienen la condición de poder adjudicador. En este informe los departamentos y el resto de las entidades se denominan “clientes” (véase el apartado 2.1).

Para el cumplimiento de sus funciones, el CTTI, como entidad de derecho público, tiene un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones propios que le han sido integrados y los que en el futuro se le adscriban, integren, le sean incorporados, o que el CTTI adquiera.

El CTTI presta el servicio de Tecnologías de la información y comunicación (TIC) a la Administración de la Generalidad, a su sector público y a otras instituciones de la Generalidad. Sus funciones son, entre otras:

- a) La planificación técnica y el establecimiento de las directrices de la gestión y la explotación de los servicios y de los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Generalidad.
- b) La gestión, de forma directa o indirecta, de la ejecución de las infraestructuras necesarias para implantar estos servicios y sistemas, y su explotación y mantenimiento posteriores.
- c) La adquisición e instalación de equipamientos para las redes de telecomunicaciones o telemáticas.
- d) La gestión de las frecuencias asignadas a la Generalidad, y a las entidades, organismos y empresas dependientes.
- e) Cualquier otra actividad directamente relacionada con las anteriores funciones que los órganos de gobierno del CTTI consideren conveniente o que le sean atribuidas por el Gobierno de la Generalidad.

Asimismo, el CTTI ha de gestionar la prestación de los servicios y los sistemas de telecomunicaciones para la Generalidad y ejecutar el desarrollo, la implantación, la explotación y la comercialización de otros servicios y sistemas de telecomunicaciones para los cuales obtenga la autorización o la habilitación correspondiente, ya sea de una manera directa o por medio de las sociedades que constituya con esa finalidad.

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **Actividades**

Tal y como se explica en el apartado 2.2.1 los servicios prestados por el CTTI se clasifican en servicios recurrentes, evolutivos recurrentes y proyectos a demanda (véase el siguiente cuadro).

**Cuadro 1. Tipo de encargos según modelo de relación CTTI/Generalidad**

Encargos como medio propio	Concepto
Servicios recurrentes	Servicios con carácter de continuidad y necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Generalidad y su sector público
Evolutivos recurrentes	Servicios con carácter discrecional pero necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Generalidad y su sector público
Proyectos a demanda	Servicios que responden a necesidades o iniciativas puntuales y específicas

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de esta clasificación, las principales actividades realizadas por el CTTI en el ejercicio 2019 fueron las siguientes:

- Actualización del Nudo de comunicaciones de la Generalidad en sus capacidades y funcionalidades.
- Modificación del Centro de Control con la ampliación de la monitorización de las aplicaciones, de los edificios y de las infraestructuras críticas.
- Preparación de los servicios informáticos y de comunicaciones de la sede del Distrito Administrativo, realización de un sistema de información específico y transformación digital del Departamento de la Presidencia.
- Activación o actualización de varios servicios de tecnologías de la información.
- Nuevas adjudicaciones de contratos de telefonía y renovación de los servicios esenciales.
- Mejora de las herramientas de colaboración que están a disposición de los usuarios.

## Organización

De acuerdo con su norma de creación, los órganos de gobierno del CTTI son el Consejo de Administración, el presidente del Consejo y el director gerente.

El Consejo de Administración es el órgano de dirección y control del CTTI; está integrado por un máximo de veinte miembros nombrados por el Gobierno de la Generalidad y designados personalmente o en función de su cargo.

Durante el ejercicio 2019 la Composición del Consejo de Administración era la siguiente:

**Cuadro 2. Composición del Consejo de Administración, ejercicio 2019**

Cargo en el Consejo	Cargo en la Generalidad	Nombre y apellidos
Presidente	Consejero de Políticas Digitales y Administración Pública	Jordi Puigneró Ferrer
Vicepresidente 1º *	-	-
Vicepresidenta 2ª	Secretaria general de Justicia	Patricia Gomà Pons
Vicepresidente 3º	Secretario del Gobierno	Víctor Cullell Comellas
Vocal	Secretaria general de la Presidencia	Meritxell Masó Carbó
Vocal	Secretario general de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	Albert Castellanos Maduell
Vocal	Secretaria general de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia	Mercè Salvat Guinjoan
Vocal	Secretario general de Interior	Brauli Duart Llinares
Vocal	Secretaria general de Enseñanza	Núria Cuenca Leon
Vocal	Secretaria general de Salud	Laura Pelay Bargalló
Vocal	Secretario general de Territorio y Sostenibilidad	Ferran Falcó Isern
Vocal	Secretario general de Cultura	Francesc Vilaró Casalinas
Vocal	Secretario general de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	Josep Ginesta Vicente
Vocal	Secretaria general de Empresa y Conocimiento	Marta Felip Torres
Vocal	Secretario general de Políticas Digitales y Administración Pública	Xavier Gatiús Garriga
Vocal	Secretario general de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	David Mascort Subiranas
Vocal	Secretario de Telecomunicaciones, Ciberseguridad y Sociedad Digital	David Ferrer Canosa
Vocal	Vicepresidenta del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales	Núria Llorach Voladeras
Secretaria	Directora de Servicios Jurídicos del CTTI	Ingrid Caus Orriols

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

\* Cargo vacante.

Corresponde al Consejo de Administración, entre otras funciones, proponer al Gobierno el nombramiento del presidente del Consejo de Administración; nombrar y separar al personal directivo de la entidad y determinar los haberes, las retribuciones, las fianzas, los sueldos y las gratificaciones; velar por el funcionamiento correcto del ente; aprobar el Plan básico de

actividades del ente, la memoria anual, los anteproyectos de presupuestos de explotación e inversión del CTTI y el régimen de retribuciones de todo el personal del Centro; dictar las normas de funcionamiento del Consejo y proponer al Gobierno la aprobación de tarifas por prestación de servicios.

La presidencia del Consejo corresponde, por razón de su cargo, al titular del departamento al cual está adscrito el CTTI o a la persona que este designe. Durante el ejercicio 2019 el presidente era el consejero del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, Jordi Puigneró Ferrer.

Son funciones de la presidencia del Consejo, entre otras, la alta dirección de la entidad, ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, representar al ente y al Consejo de Administración; convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, y proponer el nombramiento o la separación del director gerente.

El director gerente es nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente. En el ejercicio 2019 el cargo lo ejerció, hasta el 28 de octubre de 2019, Joan Angulo Arrese, y a partir de esa fecha, las funciones de director gerente fueron encomendadas a Xavier Milà Vidal.

Son facultades del director gerente asistir al presidente y ejecutar los acuerdos del Consejo; organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento del ente; efectuar los actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social del CTTI y ejercer la dirección de todos los servicios, incluido el de personal.

### **1.2.3. Trabajos de control**

Las cuentas anuales del CTTI del ejercicio 2019 fueron auditadas por Faura Casas Auditors Consultors, SL. Su informe, de fecha 12 de mayo de 2020, expresa una opinión sin salvedades.

El último informe referido al CTTI emitido por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña fue una revisión limitada respecto al contenido de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 y concluyó que, en general, esta fue presentada con el contenido mínimo establecido en el Plan general de contabilidad, pero se detectaron carencias respecto a las operaciones con partes vinculadas, el número medio de personas ocupadas, la adjudicación de contratos y la liquidación del presupuesto.

La Sindicatura emitió los informes 18/2009 y 1/2016 de fiscalización del CTTI correspondientes a los ejercicios 2006 y al periodo de 2010 a 2012, respectivamente. En el apartado 2.4 se hace un seguimiento de las recomendaciones del informe 1/2016.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

A continuación, se analizan los encargos como medio propio realizados por el CTTI durante el ejercicio 2019.

### **2.1. ENCARGOS COMO MEDIO PROPIO**

Para dar respuesta a las necesidades de la Administración de la Generalidad y su sector público en materia de las TIC, el Gobierno encargó al CTTI la contratación centralizada, la gestión y el suministro de servicios y soluciones tecnológicas adecuadas. Este encargo se materializó mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero de 2019, por el que se encargaba al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público, con un modelo que incluía la clasificación de los encargos o soluciones TIC, la forma de realizar las peticiones, cómo había que imputar los costes de estos encargos, y los órganos de gobierno que debían regular este modelo.

#### **2.1.1. Consideración de medio propio**

A continuación, se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) por el CTTI, ya que, para poder realizar el encargo recibido del Gobierno, en el ejercicio 2019 debía tener la consideración de medio propio.

##### **2.1.1.1. Requisitos generales**

Como ya se menciona en el apartado 1.2.1, de acuerdo con su ley de creación, el CTTI tiene la condición de medio propio de las instituciones que conforman la Generalidad, los departamentos en los que se estructura la Administración de la Generalidad, y sus entidades u organismos dependientes o vinculados y que tienen la consideración de poder adjudicador.

El artículo 32.2 de la LCSP establece que tienen la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplen todos y cada uno de los requisitos que se evalúan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Evaluación del cumplimiento por parte del CTTI de los requisitos para ser medio propio**

Artículo de la LCSP	Cumple	Observaciones
32.2.a. Primer párrafo: Control directo o indirecto: Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.	Sí	a) En los órganos decisorios del CTTI están representados los entes que pueden hacer encargos. b) La Generalidad ejerce directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del CTTI. c) El CTTI no persigue intereses contrarios a los entes que pueden conferirle encargos.
32.2.a. Segundo párrafo. Compensación tarifaria: La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.	No	El CTTI no aplica ninguna compensación tarifaria respecto a los encargos subcontratados. Véase el apartado 2.1.1.2.
32.2.b. Que más del ochenta por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.	Sí	Ratio de actividad del CTTI como medio propio respecto a los servicios totales: Ejercicio 2019: 99,28% Ejercicio 2018: 99,20% Ejercicio 2017: 99,19% Media de los tres años: 99,22%
32.2.c. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.	Sí	Todo el capital/patrimonio es de titularidad pública.
32.2.d. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo se deberá reconocer expresamente en sus estatutos o actos de creación.	Sí.	Artículo 1 de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre
32.2.d. Primer párrafo: Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que haya de ser medio propio.	Sí	Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 15 de enero de 2019.
32.2.d. Segundo párrafo: Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.	Sí	Cuenta con los medios para gestionar los encargos recibidos; no para realizarlos.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.1.1.2. **Compensación tarifaria**

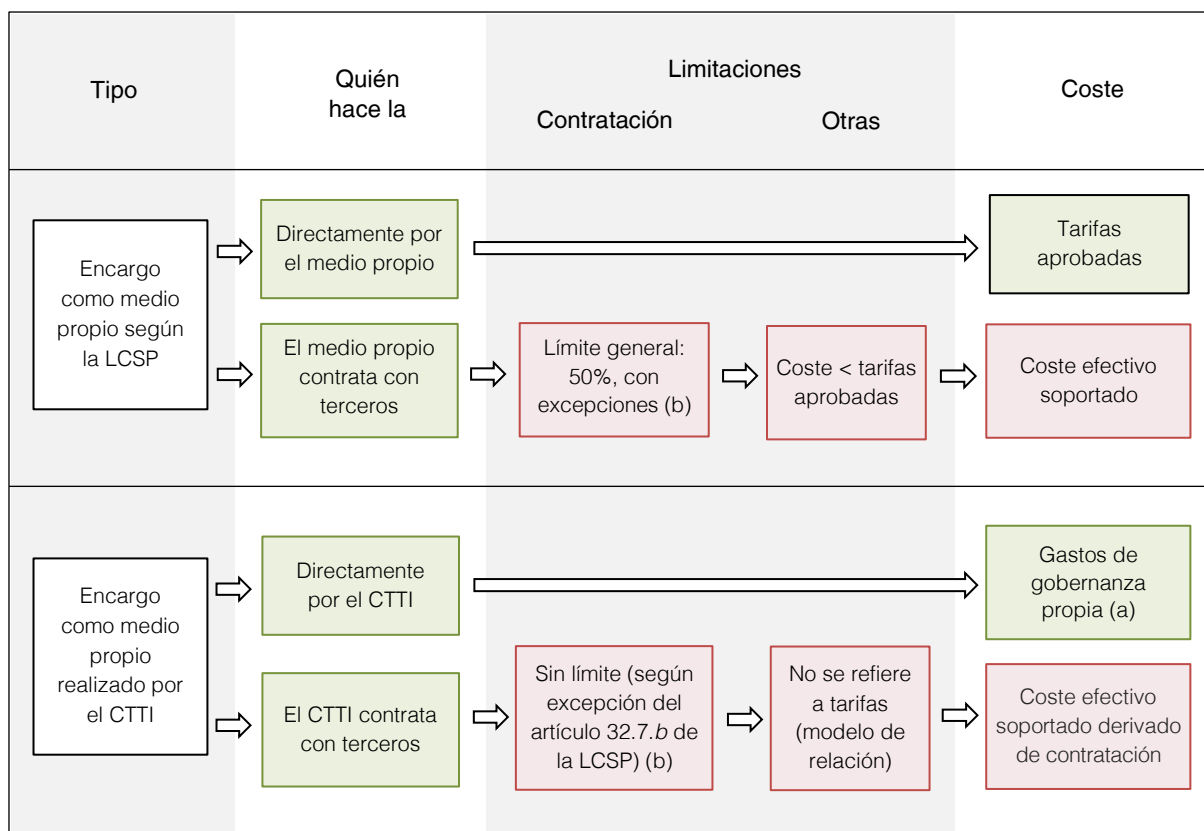
El artículo 32 de la LCSP establece que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de modo directo prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria. El mismo artículo, en el punto 2.a, establece que esta compensación tarifaria se establecerá:



- a) En cuanto a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente
- b) En la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En el ejercicio fiscalizado, el importe repercutido por el CTTI ha sido el coste efectivo soportado como consecuencia de la contratación con empresarios particulares, pero no consta la aprobación de las tarifas para las actividades objeto del encargo, contrariamente a lo previsto en el artículo 32 de la LCSP (véase el diagrama siguiente):

**Diagrama 1. Comparación de los encargos como medio propio según la LCSP (vigente en 2019) con los encargos tal y como son realizados por el CTTI**



Fuente: Elaboración propia.

Clave: Aspectos que concuerdan Aspectos con diferencias

Notas:

(a) Véase el apartado 2.2.1.4.

(b) El artículo 32.7.b de la LCSP establece el límite general del 50% y prevé varias excepciones a este límite como, por ejemplo, los contratos de obras a los cuales se haya encargado una concesión, la gestión del servicio público mediante la creación de entidades de derecho público y la prestación de servicios informáticos y tecnológicos.

A continuación, se detalla la fiscalización realizada por la Sindicatura respecto a los encargos recibidos por el CTTI como medio propio en el ejercicio 2019. Se analiza la definición del modelo de relación (apartado 2.2.1), la contratación derivada de los encargos (apartado 2.2.2), la repercusión del gasto (apartado 2.2.3) y, finalmente, la contraprestación económica (apartado 2.2.4).

## **2.2. MODELO DE RELACIÓN**

### **2.2.1. Definición del modelo**

El Modelo de relación es el documento en el que se estipulan las condiciones y las obligaciones entre la Generalidad y el CTTI respecto a la provisión de servicios y soluciones TIC. Este modelo ha pasado por las siguientes fases:

1. Hasta octubre de 2011: Los departamentos y las entidades de la Generalidad gestionaban directamente la contratación de los servicios del puesto de trabajo, el desarrollo de aplicaciones, las oficinas técnicas y de gestión y otros servicios TIC. El CTTI se encargaba de la provisión del servicio de telefonía, de la red de datos y de las infraestructuras de sistemas de información.
2. Desde octubre de 2011 hasta julio de 2013: Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/144/2011, de 18 de octubre, por el que se encarga al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, se creó un modelo transversal para las TIC de la Generalidad, y se encargó al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público.
3. Desde julio de 2013 hasta enero de 2019: El Acuerdo de Gobierno GOV/117/2013, de 30 de julio de 2013, aprobó un modelo de relación en el que se concretó el objeto, la forma y el contenido de los encargos como medio propio de soluciones TIC; los órganos de gobierno del modelo de relación; el catálogo de soluciones; el modelo de repercusión del gasto TIC y el mecanismo de incorporación de entidades.
4. Desde enero de 2019: El Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero de 2019, aprobó un nuevo modelo de relación con la Generalidad que incluía un sistema de repercusión del gasto TIC.

Las características del nuevo modelo, que regula las relaciones CTTI-Generalidad a partir del ejercicio 2019, son las siguientes:

- Delimita el ámbito de aplicación subjetivo, que abarca los departamentos de la Administración de la Generalidad, las entidades autónomas administrativas, el Servicio Catalán de la Salud y todas las entidades del sector público de la Generalidad, en el que participa

mayoritariamente la Generalidad de Cataluña o que están adscritas y que forman parte del ámbito de aplicación de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña anual.

- Define el ámbito de aplicación objetivo con la clasificación de los servicios que presta el CTTI y lo encaja en siete familias de soluciones (véase el anexo 4.7). El catálogo de soluciones TIC es la herramienta que permite categorizar las soluciones TIC activas disponibles para la Generalidad de modo ordenado para que se puedan solicitar las soluciones necesarias.
- Establece un sistema de repercusión del gasto TIC en el que se describen los criterios para calcular la contraprestación económica que el CTTI ha de recibir como medio propio de la Administración de la Generalidad para el desarrollo de su labor derivada de los encargos, en función de las necesidades definidas y priorizadas (véase el apartado 2.2.3).
- Ratifica la Comisión de Coordinación del funcionamiento de la gestión transversal y centralizada de las TIC como coordinadora de las relaciones de gobernanza de las TIC entre los departamentos y entidades y el CTTI, entre otras funciones.
- Actualiza la composición de la Comisión de Seguimiento,<sup>3</sup> en materia de contratación, de las actuaciones a realizar para garantizar que el proceso de implantación del nuevo modelo se lleva a cabo satisfactoriamente.
- Define la gobernanza centralizada como la herramienta para poder llevar a cabo la gestión centralizada, transversal y coordinada de las soluciones TIC (véase el apartado 2.2.1.4).
- Establece la clasificación de los encargos según su naturaleza en servicios recurrentes, evolutivos recurrentes y proyectos a demanda (véase el cuadro 1). Los importes de los encargos correspondientes a 2019 fueron los siguientes:

**Cuadro 4. Importes de los encargos. Ejercicio 2019<sup>4</sup>**

Tipo de encargos recibidos por el CTTI como medio propio	Previsión inicial según Acuerdo de Gobierno	Previsión aportación definitiva	Importe realizado
Servicios recurrentes	445.383.981	436.184.613	423.629.327
Evolutivos recurrentes	65.512.424	65.512.424	59.418.192
Proyectos a demanda	-	-	27.764.588
<b>Total</b>	<b>510.896.405</b>	<b>501.697.037</b>	<b>510.812.107</b>

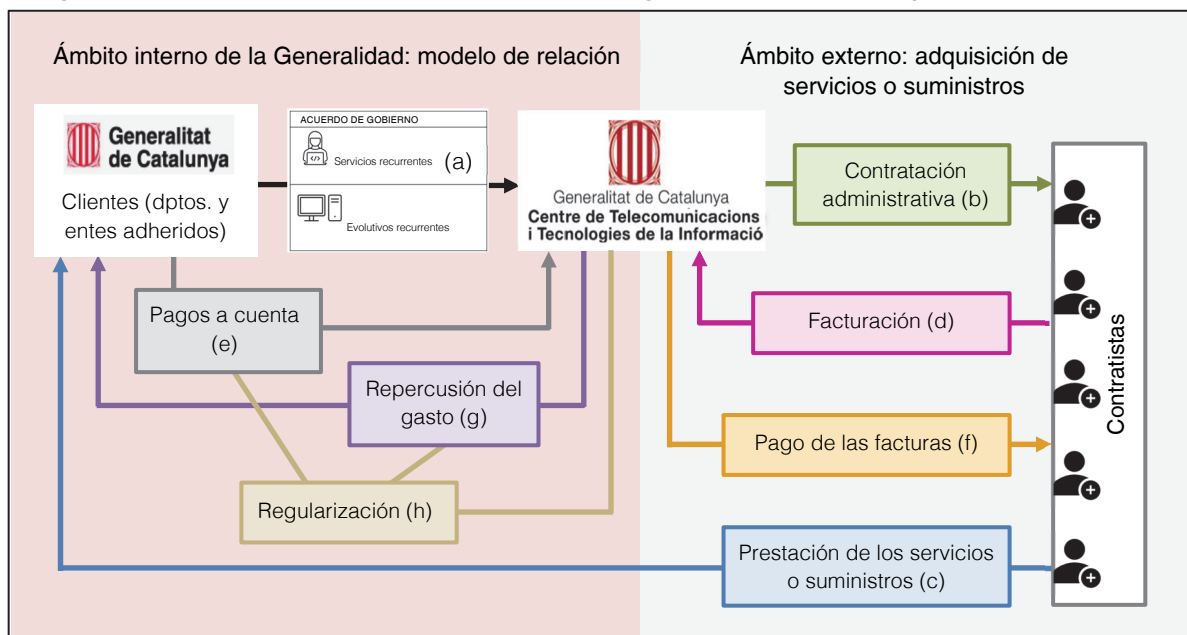
Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente diagrama se presenta el esquema de funcionamiento correspondiente a los servicios y evolutivos recurrentes:

3. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

4. Importes modificados a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

**Diagrama 2. Esquema de funcionamiento de los encargos del CTTI (servicios y evolutivos recurrentes)**

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El Gobierno aprueba el Modelo de relación, encarga al CTTI los servicios y los evolutivos recurrentes y aprueba las plurianualidades (véase el apartado 2.1).
- (b) El CTTI realiza la contratación administrativa para adquirir los servicios o suministros (véase el apartado 2.2.2).
- (c) Los contratistas o adjudicatarios prestan los servicios o suministros a los clientes del CTTI (departamentos y otros entes adheridos al modelo).
- (d) Los contratistas o adjudicatarios facturan al CTTI los servicios o suministros prestados.
- (e) Los clientes del CTTI realizan cada mes un pago a cuenta del importe aprobado por el Gobierno (véase el apartado 2.2.3).
- (f) El CTTI paga las facturas a los contratistas.
- (g) El CTTI repercute el gasto a los clientes (véase el apartado 2.2.3).
- (h) El CTTI hace una regularización entre el importe repercutido y los pagos a cuenta de los clientes (véase el apartado 2.2.4).

A continuación, se analizan con más detalle los encargos de la Generalidad gestionados por el CTTI.

### 2.2.1.1. *Servicios recurrentes*

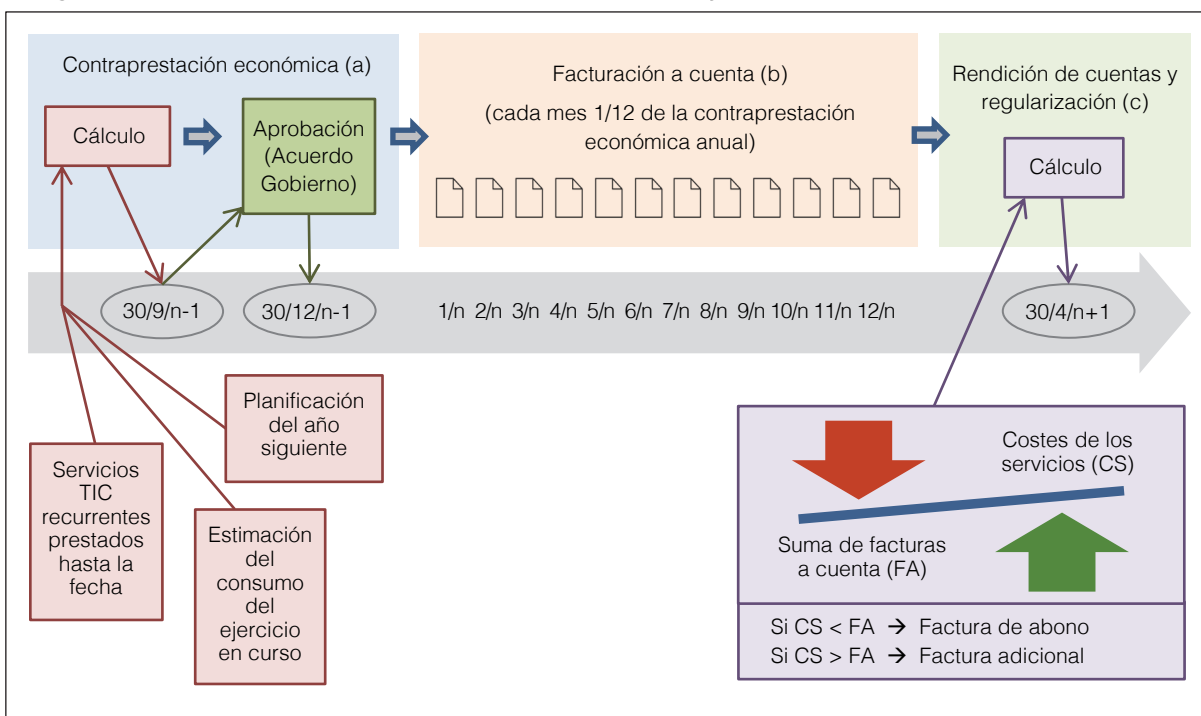
Los servicios recurrentes son los servicios TIC necesarios para el funcionamiento normal de la Administración de la Generalidad y su sector público, que son prestados directa o indirectamente por el CTTI.

El mecanismo previsto para los servicios recurrentes es el siguiente (véase el diagrama 3):

1. Anualmente, durante la fase de elaboración de los presupuestos, no más allá del 30 de septiembre, se hace una estimación del importe de los pagos a cuenta por los servicios recurrentes del año siguiente (contraprestación económica) sobre la base de los consumos de servicios TIC recurrentes efectivamente prestados hasta la fecha, la estimación de consumo del ejercicio en curso y la planificación del año siguiente.

2. El Gobierno aprueba estos pagos a cuenta antes de la finalización del ejercicio y se evalúa la necesidad de modificación de los expedientes plurianuales vigentes.
3. Desde el inicio de cada ejercicio, sin necesidad de formalizar ninguna solicitud de soluciones TIC, el CTTI facturará mensualmente a cuenta, a cada cliente, en concepto de los servicios de carácter recurrente.
4. Coincidiendo con la aprobación de las cuentas anuales de cada año, durante el mes de abril posterior al cierre del ejercicio, el CTTI analizará los costes de los servicios y la facturación a cuenta realizada durante el año cerrado y rendirá cuentas a la Administración de la Generalidad y a su sector público.
5. En caso de que la facturación realizada haya sido superior a los costes de los servicios recurrentes efectivamente prestados, el CTTI emitirá una factura de abono a cada uno de los clientes. En caso contrario el CTTI emitirá una factura adicional para cubrir los costes de los servicios efectivamente prestados.

**Diagrama 3. Procedimiento para los servicios recurrentes. Ejercicio 2019**



Fuente: Elaboración propia.

Notas:

n = año en curso.

- (a) De acuerdo con los servicios TIC recurrentes prestados hasta la fecha, la estimación del consumo del ejercicio en curso y la planificación del ejercicio siguiente se calcula un importe, denominado contraprestación económica. Este importe debe ser aprobado por el Gobierno.
- (b) Mensualmente el CTTI factura a cuenta una doceava parte de la contraprestación económica a los clientes.
- (c) La regularización entre los costes totales de los servicios o suministros realmente prestados a los clientes y la contraprestación realizada se hace antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente. Si el coste de los servicios o suministros ha sido inferior debe hacerse una factura de abono y en caso contrario, una adicional.

Las aportaciones inicial y definitiva de las autorizadas por acuerdos de Gobierno para servicios recurrentes en el ejercicio 2019 fueron las siguientes:

**Cuadro 5. Aportaciones a servicios recurrentes según acuerdos de Gobierno. Ejercicio 2019**

Agrupación departamental	Previsión inicial según Acuerdo de Gobierno	Previsión de aportación definitiva
Presidencia	31.592.137	31.592.137
Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	35.767.403	38.166.508
Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia	2.043.086	2.079.868
Interior	54.676.441	56.929.442
Educación	56.652.901	56.380.861
Salud	61.868.956	62.685.519
Territorio y Sostenibilidad	16.830.142	15.629.060
Cultura	6.493.526	6.561.385
Justicia	32.721.657	33.265.870
Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	24.959.266	24.959.267
Empresa y Conocimiento	9.854.971	10.170.299
Políticas Digitales y Administración Pública*	99.512.733	84.909.479
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	10.479.335	10.479.335
Fondos no departamentales - Soluciones transversales	1.931.427	2.375.583
<b>Total</b>	<b>445.383.981</b>	<b>436.184.613</b>

Importes en euros. IVA incluido.<sup>5</sup>

Fuente: Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero, y regularización realizada por la Comisión de Coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación el 28 de mayo de 2020.

\* El Departamento de Políticas Digitales y Administraciones Públicas incluye los gastos de conectividad de todos los departamentos. La conectividad integra los servicios de comunicaciones de datos y de soporte técnico necesarios para dotar un edificio o ubicación geográfica de las capacidades de soportar los servicios TIC requeridos.

Las aportaciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 2019, por 445,39 M€, fueron modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 8 de enero de 2020 y, posteriormente, por la Comisión de Coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación el 28 de mayo de 2020. El importe definitivo recibido pasó a ser de 436,18 M€.

En el ejercicio 2019, los encargos como medio propio recibidos por el CTTI correspondientes a servicios recurrentes más significativos, respecto a su importe, correspondieron a los grupos de actividad Puesto de trabajo, por 93,61 M€; Centro de procesamiento de datos, por 83,80 M€, y Telecomunicaciones, por 65,69 M€.

De la revisión realizada se desprenden las siguientes observaciones:

### Servicios realizados

El CTTI no ha facilitado ningún listado de los servicios recurrentes realizados en el ejercicio 2019, tampoco dispone de ninguna documentación respecto a la planificación plurianual de

5. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

los servicios recurrentes aprobada por el Gobierno y, por lo tanto, esta no se ha podido validar. El CTTI manifiesta que la estimación de estos encargos se hace en función de los servicios TIC de los años anteriores, de la estimación para el año en curso y de la planificación de necesidades para el año siguiente, pero no ha proporcionado ninguna información respecto al origen de estos importes.

### **Diferencias respecto al Acuerdo de Gobierno**

Los importes finales correspondientes a los servicios recurrentes incluyen por error 100.000 € del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat, que no forma parte del modelo y no incluye, y debería incluir, 444.157 € correspondientes a soluciones interdepartamentales y transversales.

#### **2.2.1.2. Evolutivos recurrentes**

En evolutivos recurrentes se recogen los servicios TIC, prestados con carácter discrecional, necesarios para el normal funcionamiento de los sistemas de información de la Administración de la Generalidad y su sector público. Son, por ejemplo, las modificaciones del *software* existente para adaptarlo a cambios normativos, funcionales o tecnológicos.

El mecanismo establecido por el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019 para tramitar los evolutivos recurrentes es el siguiente:

1. El Gobierno aprueba una dotación plurianual con los importes previstos de los evolutivos recurrentes.
2. Antes del 31 de octubre de cada ejercicio, los clientes deben elaborar y trasladar al CTTI un plan anual de actuaciones de evolutivos recurrentes para el año siguiente, firmado por el director o responsable TIC, en el que deben constar las actuaciones específicas previstas, los objetivos a alcanzar para el año siguiente y el importe económico planificado, que puede ser igual o inferior al importe del expediente de créditos plurianuales aprobados por este concepto.
3. El plan de actuación se puede revisar y modificar durante el ejercicio, siempre que no se supere el importe del expediente plurianual aprobado por este concepto.
4. Sin necesidad de formalizar ninguna solicitud de soluciones TIC, mensualmente, a mes vencido, el CTTI emite una factura a los clientes por el importe de los servicios o suministros realizados por las actuaciones en curso en el período. En cada factura se le anejará un detalle de los hitos logrados por cada una de las actuaciones en curso.

El 15 de enero de 2019 el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019 aprobó las aportaciones para los evolutivos recurrentes para 2019, que se exponen en el siguiente cuadro con su correspondiente facturación:

**Cuadro 6. Comparación de aportaciones según acuerdo de Gobierno e importe facturado**

Agrupación departamental	Aportación inicial aprobada (acuerdo de Gobierno) (A)	Importe facturado (B)	Diferencia (C=B-A)
Presidencia	1.659.005	1.486.666	(172.339)
Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	14.069.973	16.128.186	2.058.213
Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia	1.038.916	629.361	(409.555)
Interior	3.088.829	3.643.809	554.980
Educación	4.126.522	3.662.107	(464.415)
Salud	11.545.008	9.599.526	(1.945.482)
Territorio y Sostenibilidad	6.122.903	2.309.692	(3.813.211)
Cultura	1.378.167	1.016.422	(361.745)
Justicia	7.549.089	6.430.878	(1.118.211)
Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	7.016.167	5.522.830	(1.493.337)
Empresa y Conocimiento	2.693.472	3.071.789	378.317
Políticas Digitales y Administración Pública	2.271.547	2.197.040	(74.507)
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	2.452.826	3.004.981	552.155
Fondos no departamentales - Soluciones transversales	500.000	714.905	214.905
<b>Total servicios ámbitos</b>	<b>65.512.424</b>	<b>59.418.192</b>	<b>(6.094.232)</b>

Importes en euros, IVA incluido.<sup>6</sup>

Fuente: Elaboración propia.

Entre los evolutivos recurrentes incluidos en los diferentes planes de actuación de 2019 destacan, cuantitativamente hablando, las siguientes aplicaciones: evolutivos sobre el sistema económico-financiero de la Generalidad y su sector público (sistema económico-financiero de la Generalidad, gestión de ingresos de la Generalidad, gestión de facturas, web de altas, registro de ayudas y subvenciones, entre otros) por 3,00 M€; evolutivos sobre los programas informáticos de la Dirección General de Contratación (gestor electrónico de expedientes de contratación 2.0, tramitador de expedientes de contratación, plataforma de servicios de contratación pública y sobre digital, entre otros) por 1,22 M€; evolutivos recurrentes del sistema integral de recursos humanos, por 1,39 M€, e iniciativas en el ámbito de los sistemas de información en el Programa de transformación digital de la protección social, por 1,16 M€.

En el ejercicio fiscalizado, en cinco departamentos, hubo incrementos en los importes de los evolutivos recurrentes, por 3,76 M€.

De la revisión realizada se desprenden las siguientes observaciones:

### Planificación

El CTTI no dispone de ninguna documentación respecto a la planificación plurianual de los evolutivos recurrentes aprobada por el Gobierno y, por lo tanto, no se ha podido validar.

6. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.



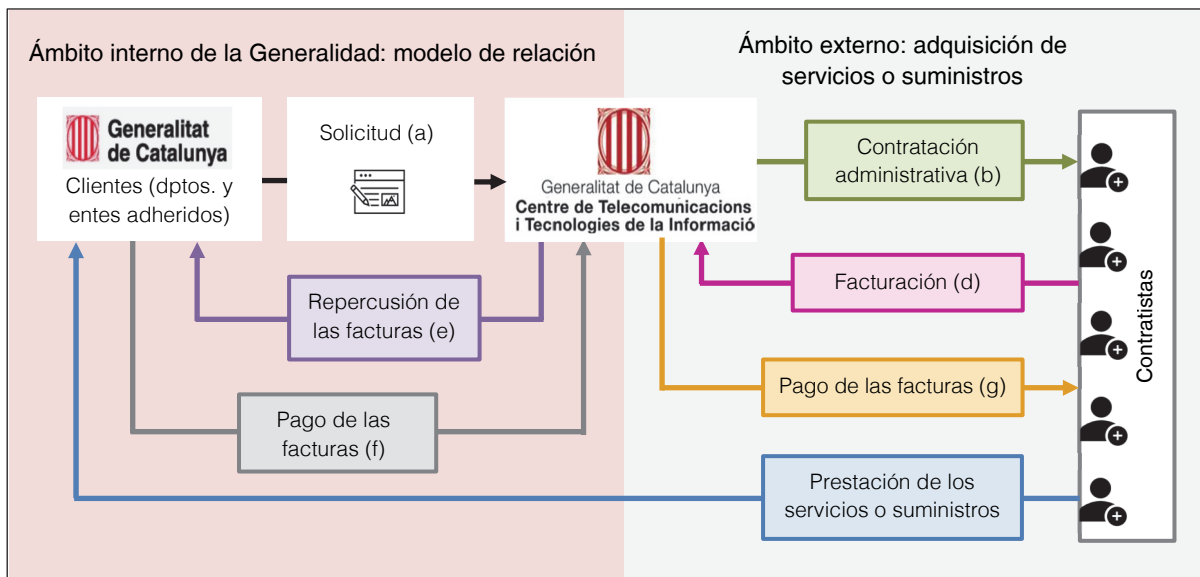
### 2.2.1.3. *Proyectos a demanda*

Los proyectos a demanda son los servicios prestados que responden a necesidades o iniciativas puntuales y específicas, de las cuales pueden derivar nuevos servicios o evolutivos recurrentes.

El mecanismo establecido por el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019 para la tramitación de los proyectos a demanda es el siguiente (véase el diagrama 4):

- El responsable del departamento o de los entes dependientes, de acuerdo con el modelo aprobado por el Gobierno, formaliza una solicitud de soluciones TIC que se acompaña de un informe del responsable de la gestión de las TIC y que debe contener, entre otros aspectos, el objetivo; la justificación de la necesidad, la idoneidad y la oportunidad; la duración del proyecto, y el importe de los hitos de ejecución. Esta solicitud debe ser evaluada y aceptada por el director gerente del CTTI.
- Si el plazo de ejecución abarca más de un ejercicio es preciso que el Gobierno de la Generalidad apruebe un expediente plurianual. Asimismo, si el importe del proyecto es superior a 3,00 M€ el cliente debe aportar al expediente un estudio de evaluación del impacto socioeconómico.
- El CTTI factura a los clientes a medida que el proveedor o contratista certifica la realización del servicio.

**Diagrama 4. Esquema de funcionamiento de los proyectos a demanda**



Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Cada cliente (departamento u otro ente adherido) encarga al CTTI, mediante una solicitud estándar, un proyecto a demanda concreto, a partir del catálogo de soluciones TIC.
- El CTTI hace la contratación administrativa de los servicios o suministros.
- Los contratistas llevan a cabo los servicios o suministros.
- Los contratistas facturan al CTTI los servicios o suministros prestados.
- El CTTI repercute el gasto a los clientes.
- Los clientes pagan las facturas al CTTI de los servicios o suministros prestados.
- El CTTI paga las facturas a los contratistas.

Según la documentación facilitada, a 31 de diciembre del ejercicio 2019 el CTTI realizó un total de ciento veintitrés proyectos a demanda por 27,76 M€. La Sindicatura fiscalizó una muestra de ocho proyectos a criterio del auditor por 10,29 M€, lo que supone un 6,5% del número de proyectos y un 37,06% del importe total.

Durante el ejercicio 2019 los servicios bajo demanda más significativos, cuantitativamente hablando, fueron los siguientes:

- El Programa especial operativo 2019, por 2,10 M€, del Departamento de Interior.
- El nuevo sistema de información (e-SPRIU) que da soporte a los procesos de gestión tributaria y de recaudación en fase voluntaria a la Agencia Tributaria de Cataluña, por 2,03 M€, del Departamento de Economía.
- El Programa para la transformación digital de la protección social para el año 2019, por 1,49 M€, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

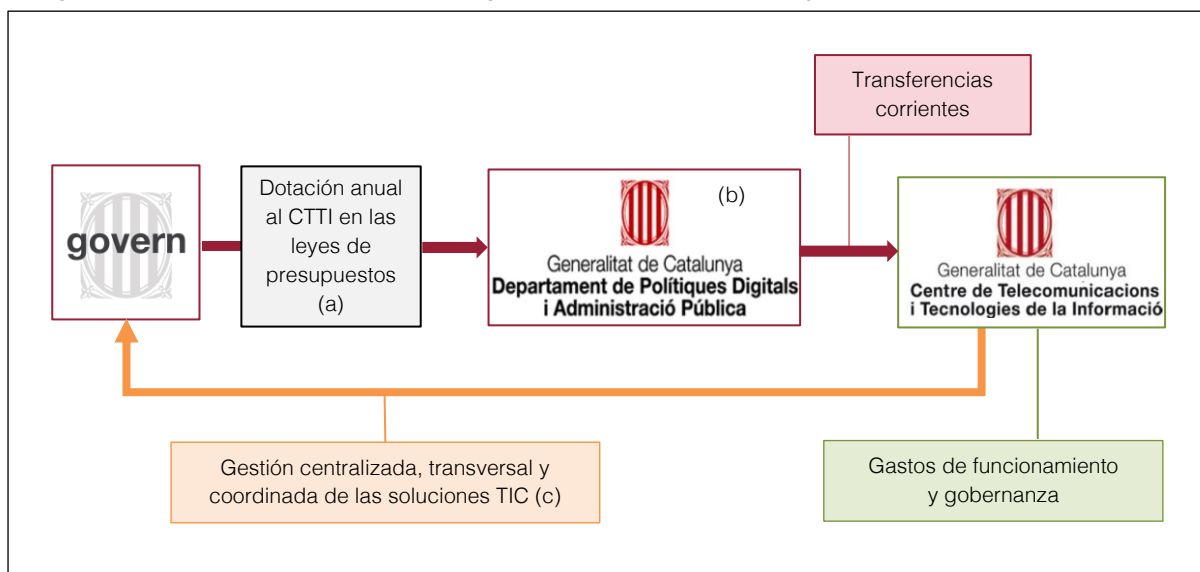
De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

### **Registro de proyectos**

El CTTI no dispone de un registro de los proyectos a demanda realizados en cada ejercicio. La información inicial proporcionada a la Sindicatura por el CTTI en lo referente a los proyectos bajo demanda fue modificada. El nuevo listado proporcionado incluía un total de cincuenta y ocho proyectos más, por 5,07 M€, respecto al listado inicial, en el que constaban sesenta y cinco proyectos, por 22,69 M€. Este hecho evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, existía una debilidad en relación con el control interno de estos encargos.

#### **2.2.1.4. Gobernanza centralizada**

La gobernanza centralizada es la dotación anual de la Generalidad al CTTI para cubrir los recursos económicos y humanos necesarios para poder llevar a cabo la gestión centralizada, transversal y coordinada de las soluciones TIC. Esta dotación se lleva a cabo mediante transferencias del departamento de adscripción del CTTI, a cargo del capítulo 4 de transferencias corrientes del servicio presupuestario DD08 – Gastos varios departamentos – CTTI – Departamento de Políticas Digitales y Administraciones Públicas (véase el diagrama 5).

**Diagrama 5. Gobernanza centralizada según el Modelo de relación. Ejercicio 2019**

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El Gobierno acuerda que la Generalidad realice una dotación anual al CTTI, incluida en cada ley de presupuestos, para que se pueda llevar a cabo la gestión centralizada, transversal y coordinada de las soluciones TIC.
- (b) El Departamento de Políticas Digitales y Administraciones Públicas es el encargado de realizar, mediante transferencias corrientes, la dotación anual para atender los gastos de funcionamiento del CTTI.
- (c) El CTTI lleva a cabo la gestión centralizada, transversal y coordinada de las soluciones TIC.

Según la liquidación de presupuesto de las cuentas anuales del CTTI del ejercicio 2019 los ingresos liquidados por transferencias corrientes fueron de 59,72 M€. Durante el mismo ejercicio los gastos definitivos contabilizados de gobernanza fueron de 56,45 M€. Por lo tanto, hay una diferencia de 3,27 M€ entre los ingresos recibidos y los gastos contabilizados. El CTTI, con la autorización de la Intervención General de la Generalidad, incorporó este importe al siguiente ejercicio.

## 2.2.2. Adquisición de los servicios y suministros

A continuación, se analiza la adquisición de los servicios y suministros por parte del CTTI para llevar a cabo los encargos recibidos como medio propio dentro del marco de la contratación administrativa, que en el ejercicio 2019 supuso 356,28 M€ (431,10 M€ con IVA).

### 2.2.2.1. Legislación aplicable

En el ejercicio 2019, el marco normativo aplicable al CTTI en relación con la contratación era la LCSP.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la LCSP el CTTI tiene la consideración de poder adjudicador administración pública y, por lo tanto, en el ejercicio fiscalizado le era de aplicación íntegra la LCSP.

El Consejo de Administración es el órgano de contratación del CTTI, si bien, en el ejercicio fiscalizado, esta competencia la tenía delegada el director gerente en las contrataciones con un presupuesto de licitación igual o inferior a 3,00 M€. Si el presupuesto de licitación era igual o superior a 12,00 M€, IVA excluido, las contrataciones necesitaban la autorización del Gobierno.<sup>7</sup>

En el ejercicio 2019 el CTTI utilizaba el programa Gestor electrónico de expedientes de contratación de la administración de la Generalidad de Cataluña (GEEC), el cual permite una automatización de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

### 2.2.2.2. Contratos

Según las cuentas anuales del CTTI, en el ejercicio 2019 se adjudicaron ciento sesenta y cuatro contratos por un valor conjunto de 466,92 M€ mediante los diferentes procedimientos de contratación (véase el anexo 4.2).

A continuación, se detalla la muestra seleccionada y los importes correspondientes a la contratación del CTTI en el ejercicio 2019, según las cuentas anuales y según el trabajo de fiscalización de la Sindicatura.

**Cuadro 7. Expedientes adjudicados según las cuentas anuales y según la Sindicatura**

Tipo de contrato y procedimiento de contratación	Según las cuentas anuales		Según la Sindicatura (b)		Muestra de expedientes fiscalizados		
	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de adjudicación	% sobre el importe
<b>Servicios</b>							
Abierto	5	380.266	6	380.827	3	65.965	17,32
Negociado	3	10.642	3	10.642	3	10.642	100,00
Acuerdo marco	44	38.546	41	40.695	10	26.952	66,23
Contrato menor	73	789	73	780	34	450	57,69
Plan de continuidad (a)	2	13.812	2	13.812	2	13.812	100,00
Prórrogas y modificaciones (a)	8	14.725	8	11.209	8	11.209	100,00
<b>Suministros</b>							
Abierto	2	7.791	2	7.791	-	-	-
Acuerdo marco	2	14	2	14	-	-	-
Contrato menor	18	123	18	118	11	52	44,07
<b>Obras</b>							
Abierto	1	123	1	123	-	-	-
Contrato menor	6	85	5	82	1	16	19,51
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>466.916</b>	<b>161</b>	<b>466.093</b>	<b>72</b>	<b>129.098</b>	<b>27,70</b>

Importes en miles de euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

Los expedientes pueden referirse a expedientes individuales y a lotes, puesto que en un expediente puede haber diferentes lotes y cada lote puede adjudicarse a diferentes empresas.

(a) Aunque no son procedimientos de adjudicación contenidos en la LCSP, se exponen en este cuadro para una mejor comparación, ya que el CTTI utiliza estas categorías en las cuentas anuales.

(b) Importes obtenidos de la documentación e información facilitada por el ente.

7. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, en contrataciones de importes iguales o superiores a 12,00 M€ hay que tener autorización del Gobierno.

La Sindicatura seleccionó, a criterio del auditor, setenta y dos expedientes por 129,10 M€ (cuarenta y seis de contratos menores, diez derivados de acuerdo marco, seis de otra tipología de contratos, tres modificaciones, cinco prórrogas y dos contratos del plan de continuidad) que representan el 44,72% del número total de expedientes y un 27,70% del importe total realmente adjudicado (véanse los anexos 4.3 y 4.4).

En la selección detallada en el párrafo anterior, la Sindicatura revisó también catorce expedientes para poder fiscalizar el seguimiento de la contratación por parte del CTTI (véase el cuadro 26).

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

### **Información contenida en las cuentas anuales**

La información referida a los contratos adjudicados por el CTTI incluida en la memoria de las cuentas anuales en el ejercicio 2019 no es correcta, ni en lo referente al número de contratos adjudicados ni en lo referente a las modificaciones y prórrogas formalizadas en el ejercicio. En las cuentas anuales consta que en el ejercicio 2019 se adjudicaron un total de ciento sesenta y cuatro expedientes por 466,92 M€, mientras que, según la fiscalización realizada, la documentación y la información facilitada por la entidad, se adjudicaron un total de ciento sesenta y un expedientes por 466,09 M€.

### **Memoria de las cuentas anuales**

En el apartado de la Memoria de las cuentas anuales del CTTI del ejercicio 2019 correspondiente a contratación no se explican hechos relevantes de la contratación como puede ser el Plan de continuidad extraordinario y, por lo tanto, se considera que la información es insuficiente para entender este aspecto de la contratación (véase el apartado 2.2.2.3).

### **Software y contratos**

En el ejercicio 2019 el CTTI utilizaba el GEEC, el cual permite una automatización de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. El equipo de auditoría de la Sindicatura dispuso únicamente de un acceso limitado de consulta de este programa, ya que, según el CTTI, la actualización del nuevo *software* no permitía hacer consultas que, con el *software* anterior sí que se podían realizar. No obstante, la entidad facilitó los listados y otra documentación complementaria que la Sindicatura le solicitó.

También se detectó que varios expedientes de contratos incluidos en el GEEC no estaban completos. Hay que decir que, posteriormente, el CTTI ha proporcionado a la Sindicatura todos los documentos que no fueron introducidos inicialmente en el GEEC.

### **Seguimiento de la subcontratación**

En los expedientes 17 y 19 de la muestra (véase el cuadro 25) no consta ninguna documentación que haga referencia al seguimiento de la subcontratación, contrariamente a lo que establece la cláusula 29ª de los pliegos de cláusulas administrativas de estos expedientes.

### **Modificación de la subcontratación**

En el expediente 22 de la muestra el contratista realizó una subcontratación del servicio por 341.423€, con la superación del límite establecido en la oferta de licitación, que era de 200.000€. En el expediente no hay ninguna documentación que justifique este exceso.

Asimismo, se ha detectado que la empresa subcontratada no era ninguna de las empresas especificadas en la oferta de licitación y que en el expediente no consta la información de este cambio.

### **Criterio de adjudicación**

En el expediente 1 de la muestra (véase el apartado 4.3) uno de los criterios de adjudicación incluidos en los pliegos era el hecho de estar prestando el servicio que se estaba licitando. Se considera que este criterio beneficiaba a la empresa que ya prestaba el servicio y que fue adjudicataria y, por lo tanto, el criterio es contrario al principio de igualdad de trato establecido en el artículo 132 de la LCSP.

### **Fechas de facturación**

En los expedientes 4, 5 y 6 de la muestra (véase el apartado 4.3) se detectaron facturas con fechas anteriores a la de formalización de los contratos. En los expedientes 4 y 5 de la muestra las facturas correspondían al 1 de septiembre y la formalización de los contratos fue el día 23 de septiembre, por un importe estimado de 759.250€. Respecto al expediente 6, las facturas correspondían al primer trimestre de 2019 y el contrato se formalizó el 9 de mayo de 2019. Por lo tanto, en estos casos se incumplió el artículo 153.6 de la LCSP.

### **Presentación de ofertas**

La cláusula 18 del Acuerdo marco para la prestación de servicios de apoyo a los procesos de gestión de las TIC de la Generalidad de Cataluña establecía que los adjudicatarios de cada lote debían presentar oferta en los correspondientes procedimientos derivados y que la no participación sin causa justificada en más de tres invitaciones comportaría la posible resolución del Acuerdo marco por incumplimiento de la obligación de presentar oferta. En el expediente 13 de la muestra, una de las empresas invitadas no dio respuesta a cinco

invitaciones del CTTI correspondientes a cinco lotes de dos expedientes y, por lo tanto, el CTTI debería haber considerado la posible resolución del Acuerdo marco respecto a esta empresa, lo cual no hizo.

### **Contratos menores**

Durante la realización del trabajo de revisión de la contratación menor se detectó lo siguiente:

1. En relación con el expediente 1 de la muestra (véase el apartado 4.4), que cubría el servicio de externalización de nómina de diciembre de 2019 a mayo de 2020 por 14.700€, se detectó que el CTTI formalizó otro contrato menor, no incluido en la muestra, por el mismo concepto, que cubría los meses de abril a noviembre de 2019 con el mismo proveedor por 14.820€.
2. En los expedientes<sup>8</sup> 2, 6, 7, 15, del 29 al 31, del 34 al 36, del 38 al 44 y 46 de la muestra (véase el apartado 4.4), por un total de 156.100€, el CTTI contrató los mismos servicios o suministros con los mismos proveedores y con los mismos objetos contractuales, mediante contratación menor, de modo recurrente y en los ejercicios anteriores al fiscalizado.
3. En el expediente 16 de la muestra (véase el apartado 4.4), correspondiente al servicio de mensajería del CTTI, se ha detectado que la primera factura pagada era anterior a la adjudicación del contrato.
4. La Sindicatura considera que en el expediente 28 de la muestra (véase el apartado 4.4), correspondiente al servicio de mantenimiento de reparación de los *kits* de comunicación de las motos de los Mossos d'Esquadra, por 14.910€, se tenía que haber utilizado un procedimiento ordinario, ya que es un contrato de mantenimiento y, por lo tanto, de naturaleza recurrente.

Las incidencias 1, 2 y 4 están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

La incidencia también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

---

8. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

### **2.2.2.3. Plan de continuidad extraordinario**

Para cumplir con el encargo de llevar a cabo la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público, el 19 de junio de 2012, el Gobierno autorizó que el CTTI realizase las siguientes contrataciones:

- Provisión y mantenimiento de aplicaciones (11 lotes)
- Provisión de puestos de trabajo y soporte al usuario (4 lotes)
- Provisión de infraestructura de CPD (6 lotes)
- Provisión de conectividad y telecomunicaciones (9 lotes)

Esto dio lugar a la formalización de treinta contratos, por 1.918,59 M€, firmados entre el 1 de septiembre y el 1 de noviembre de 2012, y con unos plazos de ejecución que oscilaban entre seis y diez años.

Una vez finalizados los plazos, incluidas las prórrogas, y para dar continuidad a los servicios, el 26 de febrero de 2018 el Consejo de Administración del CTTI aprobó un Plan de continuidad extraordinario que consistió en lo siguiente:

- Suspensión de la incoación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de aplicaciones acordada el 25 de octubre de 2017.
- Aprobación de una prórroga de diecisiete lotes de los contratos por 178,49 M€, con revisión de precios incluida, los cuales habían finalizado entre el 31 de agosto y el 30 de octubre de 2018 (véase el cuadro 8).

El 27 de febrero de 2018, el 31 de enero y el 1 de febrero de 2019 se añadieron al Plan de continuidad extraordinario tres contratos por un total de 13,90 M€.

Para justificar la prórroga de varios contratos y la suspensión de algunas actuaciones más allá de límite previsto por el Texto refundido de la Ley del Estado de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el informe justificativo de dicho Plan, de 15 de febrero de 2018, del responsable del área de aprovisionamiento, el director del área de servicios y el director gerente, alegaron los siguientes motivos:

- La existencia de circunstancias excepcionales como, según el CTTI, la aplicación del artículo 155 de la Constitución española y el hecho de que el Gobierno de ese momento estuviera en funciones, podrían haber generado un escenario de inseguridad a las empresas que querían presentar licitación.
- El Gobierno de la Generalidad de Cataluña estaba en funciones pendiente de la constitución de un nuevo Gobierno.
- Aplicación del principio de prudencia para garantizar la libertad de decisión del nuevo Gobierno.



- Aplicación del principio de preservación del interés general, ya que la interrupción de la prestación de los servicios objeto de estos contratos podría provocar un daño al interés público.

Por lo tanto, el Plan de continuidad extraordinario consistió en prorrogar determinados contratos de servicios adjudicados por el CTTI más allá del límite máximo previsto, aplicando una interpretación analógica respecto al límite temporal máximo de los contratos establecido en el artículo 225.6<sup>9</sup> del TRLCSP.

En la fiscalización realizada se ha evidenciado que no se daban los requisitos para poder aplicar una interpretación analógica del artículo 225.6 del TRLCSP por los siguientes motivos:

- a) No existía ningún vacío normativo que permitiera aplicar interpretaciones analógicas de otras normas respecto a la duración del contrato. Los plazos de los contratos estaban perfectamente regulados en la legislación y no había ninguna causa que impidiera tramitar dentro de los plazos establecidos la contratación de los servicios objeto del Plan de continuidad y que no estuviera prevista por la normativa.
- b) Se hacía evidente una diferencia esencial entre los motivos regulados en el artículo y los motivos que justificaban el Plan de continuidad extraordinario. En el artículo se obliga al contratista, por interés público, a continuar la prestación del servicio cuando todavía no se ha terminado la vigencia del contrato porque se ha resuelto antes de tiempo, mientras que en el caso analizado se trató de prolongar su vigencia más allá de la duración máxima establecida por el contrato y por la legislación vigente, porque la Administración no había tramitado uno nuevo dentro del plazo correspondiente.
- c) Ni el interés general ni la prudencia son principios que habiliten a incumplir la legislación vigente sobre contratación pública. Hay que tener presente que no había ninguna imposibilidad jurídica para tramitar los contratos que hubiesen permitido adjudicar los servicios que el CTTI califica de esenciales para el funcionamiento ordinario de la Generalidad de Cataluña.

---

9. El artículo 225 del TRLCSP regula los efectos de la resolución de los contratos. En concreto el apartado seis dispone lo siguiente:

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

d) No procedía una aplicación analógica del artículo 29 de la LCSP, ya que esta entró en vigor el 9 de marzo de 2018 y, por lo tanto, la norma aplicable al Plan de continuidad extraordinario sería el TRLCSP.

Los contratos afectados por este Plan, con efectos en el ejercicio 2019, fueron los siguientes:

**Cuadro 8. Expedientes del Plan de continuidad extraordinario con efectos en 2019**

Expediente y objeto		Contrato inicial			Plan de continuidad		
		Importe adjudicado*	Plazo (años)	Fecha de inicio	Importe	Plazo (meses)	Fecha de formalización
Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones	Lote 1	35.223.350	6	01.09.2012	10.117.201	9	31.08.2018
	Lote 2	17.531.995	6	01.09.2012	6.229.465	9	31.08.2018
	Lote 3	25.915.551	6	01.09.2012	11.858.914	9	31.08.2018
	Lote 4	44.721.933	6	01.09.2012	14.879.389	9	31.08.2018
	Lote 5	45.919.799	6	01.09.2012	18.354.686	9	31.08.2018
	Lote 6	20.852.375	6	01.09.2012	7.893.298	9	31.08.2018
	Lote 7	21.959.247	6	01.09.2012	8.465.159	9	31.08.2018
	Lote 8	66.611.999	6	31.08.2012	21.762.174	9	31.08.2018
	Lote 9	42.661.499	6	01.09.2012	12.157.162	9	31.08.2018
	Lote 10	58.875.029	6	01.09.2012	31.025.550	9	31.08.2018
	Lote 11	34.408.621	6	01.09.2012	9.412.239	9	31.08.2018
Aprovisionamiento de infraestructura de centros de proceso de datos	Lote 1	17.970.000	6	31.10.2012	2.411.764	9	31.10.2018
	Lote 2	44.058.897	6	31.10.2012	7.258.121	9	31.10.2018
	Lote 3	7.682.108	4+2	01.11.2012	2.697.461	9	31.10.2018
Telecomunicaciones, telefonía fija, numeración inteligente y telefonía móvil	Lote 2	47.999.764	4+2	01.10.2012	9.774.879	9	30.09.2018
	Lote 3	1.423.222	4+2	01.10.2012	413.759	9	30.09.2018
	Lote 4	10.844.652	4+2	01.10.2012	3.782.934	9	30.09.2018
<b>Total Plan de continuidad inicial</b>		<b>544.660.041</b>			<b>178.494.155</b>		
Servicio de seguridad y vigilancia por el CTTI		255.208	16 meses	05.09.2017	86.492	4	10.10.2018
Servicios de difusión audiovisual y miscelánea de servicios de radio de la Generalidad		85.789.403	4+2	13.03.2013	13.700.000	9	03.02.2019
Distribución contenidos multimedia a través internet portales Generalidad		582.544	2+2	01.02.2015	112.000	6	01.02.2019
<b>Total ampliación del Plan de continuidad</b>		<b>86.627.155</b>			<b>13.898.492</b>		
<b>Total</b>		<b>631.287.197</b>			<b>192.392.647</b>		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* El importe adjudicado no incluye las modificaciones que pueda haber habido desde la adjudicación del contrato.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

### **Plan de continuidad extraordinario**

El Plan de continuidad extraordinario aprobado por el Consejo de Administración del CTTI en la sesión de 26 de febrero de 2018 (que afectó a dos expedientes en el ejercicio 2019 y a dieciocho expedientes en 2018, por 13,81 M€ y 178,58 M€, respectivamente, todos con efectos económicos en 2019), no se adecuaba a la normativa vigente. Como consecuencia, tampoco se adecuaban las extensiones de las actuaciones, ni las revisiones de los importes de adjudicación de los contratos afectados por este Plan de continuidad extraordinario.

### **Prestación del servicio con posterioridad al Plan de continuidad extraordinario**

En los contratos para el aprovisionamiento de infraestructura de centros de proceso de datos (lotes 1 y 2), una vez acabado el período de extensión del plan de continuidad de estos expedientes (el 31 de julio de 2019), se continuó prestando el servicio sin que hubiese ningún contrato hasta el 23 de septiembre de 2019, fecha en la que se formalizaron dos contratos por el procedimiento negociado sin publicidad con las mismas empresas que ya prestaban el servicio, por 1,61 M€ y 6,14 M€, respectivamente, por un período de seis meses, prorrogable a seis meses más. Finalmente, el 5 y el 11 de junio de 2020 se adjudicaron, por procedimiento abierto, los dos contratos, por 20,39 M€ y 58,43 M€, respectivamente.

Los procedimientos usados para estas dos contrataciones, antes de las licitaciones finales por procedimiento abierto, no respetaron los principios de concurrencia y objetividad de la LCSP y no se adecuaban a la normativa vigente.

#### **2.2.2.4. Convenios**

Según la documentación proporcionada por el CTTI, en el ejercicio 2019 se formalizaron cuarenta y dos convenios administrativos y ciento nueve convenios de cesiones de uso de infraestructuras de telecomunicaciones.

Para complementar el trabajo de fiscalización del área de contratación se seleccionó, a criterio del auditor, un total de cuarenta y cuatro convenios (treinta y seis convenios administrativos y ocho convenios de cesiones de uso), para verificar, entre otros aspectos, que por su naturaleza no eran contratos administrativos típicos y que cumplían los requisitos de los convenios establecidos en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAC) y también los establecidos en la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De la fiscalización de la muestra de convenios (véase el apartado 4.5) se hacen las siguientes observaciones:

### **Requisitos formales**

En lo referente a los requisitos formales se detectó lo siguiente:

- En veintidós convenios (expedientes del 1 al 21 y 24 de la muestra) faltaban las causas y las formas de extinción diferentes del plazo de vigencia, y la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada, contrariamente a lo que establece el artículo 110.1.h de la LRJPAC.
- En trece convenios (expedientes del 1 al 3, del 5 al 13 y 17 de la muestra) faltaba el establecimiento de las responsabilidades de seguimiento y el control de las actuaciones a desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones, previsto en el artículo 110.1.j de la LRJPAC.
- En veintitrés convenios (expedientes del 1 al 21, 24 y 29 de la muestra) faltaban las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de los compromisos, previstas en el artículo 110.1.k de la LRJPAC.
- En el expediente 12 de la muestra faltaban los órganos y los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previstos en el artículo 110.1.l de la LRJPAC.
- En el expediente 1 de la muestra no constaba el informe jurídico preceptivo y en el 3 y 14 de la muestra estos informes tenían fecha posterior a la firma del convenio, y, por lo tanto, incumplían lo establecido por el artículo 110.3 de la LRJPAC.

### **Encargo de gestión a un medio propio**

Se ha detectado que en diciembre de 2019 el CTTI formalizó un encargo de gestión al Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (medio propio de la Administración de la Generalidad), por 527.190€, mientras que la actividad se prestó en los meses de enero a diciembre de 2019, es decir, con anterioridad a la firma del contrato.

### **Transparencia**

En la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, el CTTI no había publicado ni en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, ni en el portal de transparencia los convenios ni sus protocolos, contrariamente a lo previsto en el artículo 110 de la LRJPAC. Tampoco integró en el portal de la transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad como establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 2.2.3. Repercusión del gasto

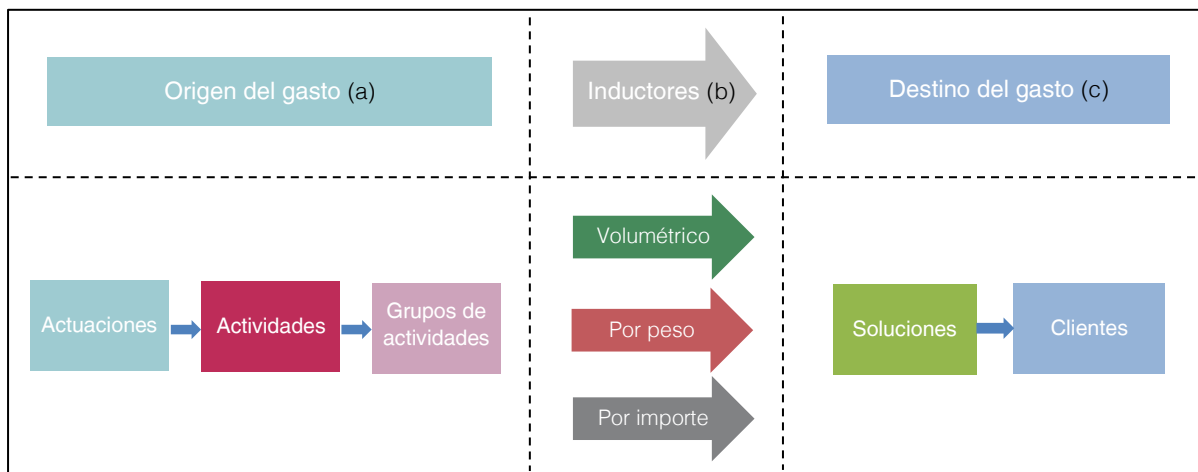
El modelo de repercusión del gasto es el instrumento que permite obtener el importe que la Administración de la Generalidad y su sector público deberá satisfacer al CTTI por el desarrollo de su labor en lo referente a los servicios recurrentes.

El CTTI no repercute a los clientes, en los costes de los encargos, sus gastos de funcionamiento. El importe de estos gastos es compensado mediante transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad, en el concepto de gobernanza centralizada (véase el apartado 2.2.1.4).

En el caso de los evolutivos recurrentes y los proyectos a demanda, el gasto se imputa directamente al cliente que ha pedido el servicio, por lo tanto, no se utiliza el modelo de repercusión del gasto.

Para poder aplicar el modelo de repercusión del gasto, el CTTI incorpora en cada asiento contable unos campos analíticos a partir de los cuales se hace una triple clasificación del gasto: según la clasificación contable (financiera/presupuestaria); según su naturaleza (recurrente, evolutivo recurrente y bajo demanda), y según el origen del gasto (actuaciones, actividades y grupos de actividades<sup>10</sup>) (véase el siguiente diagrama).

**Diagrama 6. Repercusión del gasto de servicios recurrentes**



Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Todo lo que hace el CTTI para gestionar y prestar soluciones TIC de la Generalidad se estructura en actuaciones, que se agrupan en actividades y estas en grupos de actividades.
- (b) Para poder repartir este gasto TIC se determinan los inductores, es decir, los elementos y los criterios de reparto.
- (c) Los inductores permiten distribuir y asignar qué importe de gasto ha generado cada uno de los elementos de cada familia de soluciones, primero, y, posteriormente, el importe que cada cliente debe satisfacer en concepto de uso de estas soluciones.

10. El nivel más básico de clasificación de los servicios o suministros TIC prestados por el CTTI son las actuaciones. Un grupo de actuaciones forman una actividad y las actividades se agrupan en grupos de actividades.

**2.2.3.1. Origen del gasto**

El CTTI obtiene la información del origen del gasto a partir de los datos del cierre contable del ejercicio. En 2019 los importes fueron los siguientes, clasificados por grupo de actividad:

**Cuadro 9. Origen del gasto**

Grupo de actividad (origen del gasto)	Importe sin IVA	Importe con IVA
Aplicaciones	45.485.708	55.038.707
Componentes transversales	241.131	291.769
Conectividad	55.758.267	67.467.503
Centro de procesamiento de datos	71.869.164	86.961.688
Gobierno Delegado	166.507	201.473
Gobernanza específica	6.464.741	7.822.337
Licencias	30.977.498	37.482.772
Puesto de trabajo	79.955.694	96.746.390
Telecomunicaciones	65.363.289	79.089.580
<b>Total servicios recurrentes</b>	<b>356.281.999</b>	<b>431.101.219</b>
Gobernanza centralizada *	50.506.773	50.506.773
<b>Total origen gasto</b>	<b>406.788.772</b>	<b>481.607.992</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Importes no sujetos a IVA.

**2.2.3.2. Inductores**

Los inductores son cualesquiera de los elementos, parámetros o criterios adoptados para hacer el reparto de los costes hacia uno o varios elementos de soluciones, y hacia uno o varios clientes. Los inductores pueden ser de tres tipos:

- Inductores por volumetría: se basan en elementos unitarios que tienen una tarifa asociada y corresponden a elementos físicos de inventario (por ejemplo, el número de licencias).
- Inductores por peso: se basan en elementos de uso (por ejemplo, el número de páginas fotocopadas), que se convierten en un porcentaje (peso) establecido basado en este uso.
- Inductores por importe: se basan en un importe establecido y determinado. No es el resultado de ningún cálculo, sino que, dada una actividad, esta tiene un importe establecido (coste real) que es lo que se repercute.

El proceso que sigue la validación de los servicios mediante la aplicación de los inductores es el siguiente:

- El proveedor presta el servicio según el contrato y envía la información para que se pueda conciliar y generar un albarán con unos importes concretos.
- Según los tipos de servicios o suministros, el CTTI hace una de las siguientes conciliaciones:
  - De forma automática, utilizando un programa informático diseñado con este propósito. En general este tipo de conciliación se hace desde la oficina de aceptación del servicio en la dirección de aprovisionamiento del CTTI. Un ejemplo de estos servicios sería la telefonía o la impresión correspondiente al servicio puesto de trabajo.
  - De forma manual, para aquellos servicios que requieren que un responsable de servicios apruebe los inductores o ítems de facturación, ya que no se dispone de una herramienta que automatice el proceso. En este caso habría los servicios audiovisuales, el perfilado de los servicios de puesto de trabajo fijo y la conectividad.
- Los clientes revisan de forma periódica los inductores que el CTTI comunica periódicamente. Esta revisión se hace mediante un canal restringido en el que cada cliente tiene acceso únicamente a sus datos, pueden acceder, pueden consultarlos y verificar los inductores y, si procede, comunicar cualquier incidencia o discrepancia en la información. En caso de detectar diferencias o errores en los importes emite un albarán/factura de corrección de los servicios prestados.
- El CTTI valida los albaranes para que los proveedores emitan las facturas.

De la fiscalización realizada sobre el procedimiento de validación se hacen las siguientes observaciones:

### **Control de permisos**

A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, el CTTI no disponía de un procedimiento centralizado para el control de la utilización y establecimiento de permisos de las aplicaciones, sino que, según el CTTI, cada unidad era responsable de su procedimiento de revisión o auditoría periódica.

Según la hoja de cálculo proporcionada por el ente, en el programa informático que gestionaba los albaranes había un total de seis administradores, ciento veintiséis usuarios del CTTI y ciento cuarenta y nueve usuarios de los proveedores.<sup>11</sup>

---

11. Como se ha mencionado en el apartado 1.1.2 el CTTI no proporcionó el acceso a varios programas; por lo tanto, estas verificaciones se han hecho sobre las hojas de cálculos proporcionadas.

El CTTI ha manifestado que se hacían controles periódicos de la asignación de permisos del personal en el *software*, pero no hay constancia documental de estos controles. Hay que destacar que de los veintiún programas informáticos con los que trabajaba el ente, once no incorporaban ninguna trazabilidad respecto a los diferentes permisos de los usuarios (leer, modificar, borrar...).

### **Actualización**

En las listas de control de acceso al programa que gestiona los albaranes se detectó que catorce personas no estaban dadas de baja a pesar de que su relación laboral con el CTTI se había extinguido (en algunos casos desde 2015).

Con todo el CTTI ha manifestado que el tipo de acceso de estas personas constaba como solamente lectura o sin permisos y en la mayoría de casos la identidad corporativa (GICAR) estaba desactivada.

### **Segregación de funciones**

El CTTI no disponía de un documento (como podría ser una matriz de competencias) en el que se pudiera determinar la existencia de una segregación de tareas entre los diferentes roles de cada trabajador, verificar si esta segregación era la adecuada y en el que constasen los permisos de los trabajadores sobre el programa informático relacionado con las validaciones de servicios o suministros.

En 2019 el CTTI detectó que en el sistema de permisos de un programa se permitía que personal externo de gobernanza validase servicios.

Las validaciones se debían revisarse manualmente y confirmarse antes de seguir el proceso de facturación. Para evitar esta revisión manual y la necesidad de confirmación del equipo de administración, en 2020 se puso en marcha un cambio que limitaba, en origen, que la validación solo la pudiesen hacer usuarios que fueran personal del CTTI.

### **Cambios de roles**

El CTTI no dispone de un procedimiento a seguir en el caso de bajas o cambios de roles de los trabajadores en lo referente a los permisos sobre el *software*. Esto puede dar lugar a un riesgo alto por acumulación de privilegios.<sup>12</sup> A partir de la información proporcionada por el CTTI, se ha detectado que en uno de los programas había seis usuarios que acumulaban más de un tipo de privilegio. No se ha podido verificar si esta acumulación era inadecuada.

---

12. Acumulación de privilegios es el proceso gradual por el que un sujeto incrementa sus derechos de acceso por encima de los que estrictamente requiere para ejercer sus tareas.



## Administrador

El CTTI no dispone de un documento o norma interna donde se regule la asignación, el mantenimiento y la anulación de los usuarios que tienen el rol de administrador en cada programa. Según la documentación proporcionada, en dos programas constan seis personas (cuatro del CTTI y dos del proveedor de la aplicación) y en el otro siete (cuatro del CTTI y tres del proveedor de la aplicación) con rol de administrador.

## Validación de los clientes

El CTTI no tiene estipulado ningún periodo para que los clientes puedan validar los datos de los servicios recibidos en los correspondientes programas. En el ejercicio fiscalizado el periodo de validación varió de una a doce veces el año (véase el anexo 4.8).

### 2.2.3.3. Destino del gasto

El reparto del gasto se hizo o bien directamente (cuando el coste correspondía a un cliente), o bien mediante los inductores de coste (cuando el coste correspondía a varios clientes).

En el ejercicio 2019 la repercusión del gasto para soluciones (véase el apartado 4.7) fue la siguiente:

**Cuadro 10. Repercusión por el destino del gasto (soluciones)**

Soluciones	Importe sin IVA	Importe con IVA
Sistemas de información	134.379.399	162.599.071
Solución de puestos de trabajo y espacios	119.001.954	143.992.365
Soluciones de conectividad	56.741.774	68.657.547
País (a)	35.893.240	43.430.820
Gobernanza específica (b)	6.444.408	7.797.733
<i>Rappels</i> de aplicaciones	(1.087.406)	(1.315.760)
<b>Total soluciones</b>	<b>351.373.369</b>	<b>425.161.776</b>
Gobernanza centralizada (c)	55.416.803	56.447.748
<b>Total destino gasto sin redondeos</b>	<b>406.790.171</b>	<b>481.609.524</b>
Redondeos (d)	(1.399)	(1.532)
<b>Total destino gasto</b>	<b>406.788.772</b>	<b>481.607.992</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Gestión y explotación de soluciones de telecomunicaciones y radiocomunicaciones con despliegue en el territorio.
- En Gobernanza específica se incluyen los servicios que se prestan con recursos propios o delegados del CTTI y consistentes en la gestión específica de algún ámbito, proyecto, de carácter puntual.
- Únicamente una parte de los gastos de gobernanza derivados de la reclasificación de 5,94 M€ de servicios recurrentes están sujetos a IVA.
- Diferencias con el cuadro 9 como consecuencia de los redondeos realizados por el *software* de distribución del gasto.

La distribución del gasto comportó la reclasificación de 5,94 M€ de servicios recurrentes a gobernanza centralizada, que pasó de 50,5 M€ a 56,45 M€ (véase el apartado 2.2.1.4).

La distribución final del gasto por clientes fue la siguiente:

**Cuadro 11. Repercusión a los clientes**

Agrupación departamental	Importe sin IVA	Importe con IVA
Presidencia	24.820.721	30.033.072
Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	31.092.060	37.621.393
Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia	1.255.507	1.519.163
Interior	45.460.789	55.007.555
Educación	44.320.088	53.627.307
Salud	52.949.902	64.069.381
Territorio y Sostenibilidad	11.942.022	14.449.847
Cultura	5.450.265	6.594.821
Justicia	28.172.526	34.088.756
Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	19.956.161	24.146.955
Empresa y Conocimiento	8.053.642	9.744.907
Políticas Digitales y Administración Pública (a)	68.597.281	83.002.711
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	8.035.917	9.723.459
<b>Total servicios recurrentes de clientes dentro del modelo</b>	<b>350.106.882</b>	<b>423.629.327</b>
Clientes fuera del modelo (b)	1.266.487	1.532.449
<b>Total servicios recurrentes</b>	<b>351.373.369</b>	<b>425.161.776</b>
Gobernanza centralizada	55.416.802	56.447.748
<b>Total destino gasto sin redondeos</b>	<b>406.790.171</b>	<b>481.609.524</b>
Redondeos (c)	(1.399)	(1.532)
<b>Total destino gasto</b>	<b>406.788.772</b>	<b>481.607.992</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Políticas Digitales y Administración Pública incluye el importe de conectividad del servicio presupuestario DD08.
- (b) En Clientes fuera del modelo se recogen las entidades públicas en las que el CTTI presta directa o indirectamente un servicio pero que no están adheridas al modelo (Parlamento de Cataluña, Sindicatura de Cuentas, Síndic de Greuges, Comisión Jurídica Asesora, Consejo de Garantías Estatutarias y Oficina Antifraude de Cataluña, entre otras).
- (c) Diferencias con el cuadro 9 como consecuencia de los redondeos realizados por el *software* de distribución del gasto.

**2.2.3.4. Análisis de la actividad Servicio de puesto de trabajo**

Para hacer el seguimiento de la imputación del gasto recurrente se seleccionó, como muestra, la actividad Servicio de puesto de trabajo, correspondiente al grupo de actividad Puesto de trabajo. Asimismo, se seleccionaron los departamentos de Justicia; de Interior;

de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, y de Políticas Digitales y Administraciones Públicas.

El grupo de actividad Puesto de trabajo presenta el siguiente desglose:

**Cuadro 12. Composición del grupo de actividad Puesto de trabajo**

Grupo de actividad	Actividad	Actuación
Puesto de trabajo	Impresión	Impresión puestos de trabajo LT2A Impresión puestos de trabajo LT2B
	Elementos singulares	Elementos singulares
	Servicio de puesto de trabajo	Servicio de puesto de trabajo Servicio de gerencia, Instituto Catalán de la Salud Infraestructura Transformación Otros puestos de trabajo
	Elementos específicos	Interior Gerencia Instituto Catalán de la Salud Otros
	Elementos salas vista	Salas de vistas
	Centros docentes	Centros docentes

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

A continuación, se analiza el proceso de distribución del gasto de la actividad Servicio de puesto de trabajo:

### Origen del gasto

La actividad Servicio de puesto de trabajo engloba las siguientes actuaciones:

- Servicio de puesto de trabajo: gastos asociados al servicio integral, como por ejemplo ordenadores, maquetación y servidores de dominio.
- Servicio de puesto de trabajo - gerencias ICS: gastos asociados a los servicios específicos del ICS.
- Infraestructura de puesto de trabajo: gastos asociados al alojamiento en el centro de procesamiento de datos, la infraestructura de los servidores y las plataformas transversales que requiere el servicio.

- Transformación del puesto de trabajo: gastos por el soporte y tareas de modificación de las aplicaciones.
- Otros puestos de trabajo: gastos por los servicios de soporte adicionales necesarios.

En el ejercicio 2019, del total del gasto contable referido a soluciones (351,37 M€) el importe correspondiente a la actividad Servicio de puesto de trabajo fue de 51,08 M€, con el siguiente desglose:

**Cuadro 13. Actividad Servicio de puesto de trabajo**

Actuación	Importe contable
Servicio de puesto de trabajo	40.038.636
Servicio de puesto de trabajo - gerencias Instituto Catalán de la Salud	9.947.209
Infraestructura del puesto de trabajo	618.635
Transformación del puesto de trabajo	307.468
Otros puestos de trabajo	164.317
<b>Total</b>	<b>51.076.265</b>

Importes en euros, IVA no incluido.

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

## Inductores

Cada una de las actividades en las que se estructura la información analítica del CTTI se repercute a los clientes a partir de un inductor de coste.

Dentro de la actuación Puesto de trabajo se ha tenido en cuenta, por su representatividad, el número de perfiles inventariados mensualmente y también la valoración relativa de su coste (el peso por perfil). La distribución del gasto siguió los siguientes pasos:<sup>13</sup>

- Los 51,08 M€ se repartieron entre los diferentes perfiles de puesto de trabajo en función del peso de cada tipo de perfil (inductor 1).
- Una vez obtenido el coste de cada perfil se dividió por la media del número de perfiles inventariados (inductor 2) y se obtuvo la media del coste anual de cada tipo de perfil (cuadro 14):

13. El CTTI categoriza cada perfil en función de las funciones del puesto de trabajo a desarrollar para cada trabajador y define la provisión y gestión de la solución del perfil.

**Cuadro 14. Cálculo de la media del coste anual por perfil de cliente**

Perfil de cliente	Inductor 1 (peso)	Coste del perfil	Inductor 2 (media del número de perfiles)	Media del coste anual por perfil
Aula informática	13,8	7.037.798	4.204	1.674,07
Perfil P	12,1	6.185.987	20.601	300,28
Perfil S	11,3	5.752.653	68.730	83,70
Perfil G1	10,6	5.408.063	17.302	312,57
Perfil M	8,1	4.136.216	8.279	499,60
Perfil T04	7,9	4.031.189	10.163	396,65
Aula digital	6,3	3.213.428	16.449	195,36
Perfil U	4,7	2.382.026	16.522	144,17
Perfil G4	4,5	2.275.007	8.401	270,80
Otros	20,7	10.653.898	-	-
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>51.076.265</b>		

Importes en euros, IVA excluido.<sup>14</sup>

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Nota: Las cifras reales pueden diferir de las expuestas en este cuadro por los redondeos. El *software* utilizado por el CTTI para el cálculo de costes utiliza un número elevado de decimales.

Para cada cliente, el coste del perfil P se calculó multiplicando el coste anual del perfil por el número de perfiles media del cliente en el ejercicio (véase el siguiente cuadro).

**Cuadro 15. Cálculo del perfil P en los departamentos de la muestra**

Departamento	Media de perfiles P (A)	Coste por cliente (B) = (A × 300,28)
Justicia	83	24.923
Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	1.381	414.687
Políticas Digitales y Administraciones Públicas	173	51.948
Interior	2.958	888.228

Importes en euros, IVA excluido.<sup>15</sup>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los importes reales pueden variar como consecuencia de que el *software* utilizado por el CTTI aplicaba más decimales que en los ejemplos.

## Destino del gasto

La repercusión del gasto para cada cliente se obtuvo multiplicando el número de perfiles de puesto de trabajo inventariados por la media del coste anual por perfil. Como ejemplo, en el caso del Departamento de Justicia es lo que consta en el siguiente cuadro:

14. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

15. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

**Cuadro 16. Ejemplo del cálculo del coste de diferentes actividades de la actuación Servicios de puesto de trabajo. Departamento de Justicia**

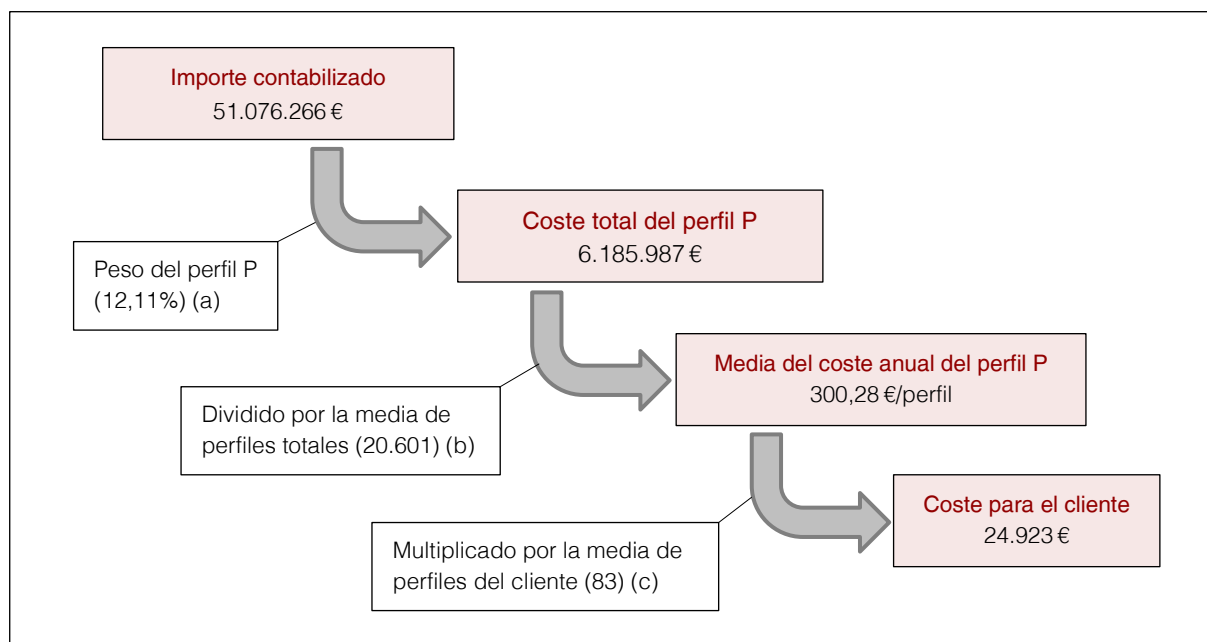
Perfil de cliente	Media del coste anual por perfil	Número de perfiles	Coste por departamento
Aula informática	1.674,14	24	40.179
Perfil P	300,28	83	24.923
Perfil M	499,59	108	53.956
JUS ET01	297,76	2.424	721.770

Importes en euros, IVA excluido<sup>16</sup>

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Nota: Las cifras reales pueden diferir de las expuestas en este cuadro por cuestión de redondeos. El *software* utilizado por el CTTI para el cálculo de costes utiliza un número elevado de decimales.

En el diagrama 7 se muestra esquemáticamente la aplicación de inductores al perfil P<sup>17</sup> del Departamento de Justicia.

**Diagrama 7. Aplicación de inductores al Perfil P, grupo Perfiles de puesto de trabajo. Departamento de Justicia**

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- El perfil P tiene un peso sobre el total de los perfiles de puestos de trabajo de todos los clientes de un 12,11%, lo que implicó un coste anual de 6.185.987 € (51.076.266 € × 12,11%).
- En el ejercicio 2019, la estimación del número de perfiles de media del perfil P fue de 20.601, por lo tanto, el coste anual del perfil es de 300,28 €/perfil (6.185.987 € / 20.601 perfiles P).
- El número medio de perfiles del Departamento de Justicia fue de 83, por lo tanto, el coste del perfil P para el Departamento fue de 24.923€.

16. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

17. La composición del perfil P requiere un equipo de sobremesa, un nivel de seguridad básico, un nivel de servicio estándar, diferentes herramientas de colaboración (buzón de correo de capacidad media, etc.) y un terminal de telefonía básico.

## 2.2.4. Regularización

Una vez aprobadas las cuentas anuales de 2019, el CTTI regularizó el modelo de relación comparando el coste de los servicios prestados con la facturación a cuenta emitida durante el ejercicio (véase el apartado 2.2).

Durante 2019, el CTTI había emitido mensualmente a sus clientes la facturación de servicios recurrentes a cuenta por 436,18 M€. Por su parte, el importe del coste de los servicios recurrentes efectivamente prestados fue de 423,63 M€. Por lo tanto, la regularización dio lugar a una facturación por los servicios recurrentes por un saldo negativo de 12,59 M€, como se ve en el siguiente cuadro:

**Cuadro 17. Comparativa entre el importe de cierre contable y los pagos a cuenta. Ejercicio 2019.**

Agrupación departamental	Cierre contable (A)	Pagos a cuenta (B)	Diferencia (A-B)
Presidencia	30.033.072	31.592.137	(1.559.065)
Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	37.621.393	38.166.508	(545.115)
Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia	1.519.163	2.079.868	(560.705)
Interior	55.007.555	56.929.441	(1.921.886)
Educación	53.627.307	56.380.862	(2.753.555)
Salud	64.069.381	62.685.519	1.383.862
Territorio y Sostenibilidad	14.449.847	15.629.059	(1.179.212)
Cultura	6.594.821	6.561.385	33.436
Justicia	34.088.756	33.265.870	822.886
Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	24.146.955	24.959.266	(812.311)
Empresa y Conocimiento	9.744.907	10.170.299	(425.392)
Políticas Digitales y Administración Pública (a)	83.002.711	87.285.063	(4.282.352)
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	9.723.459	10.479.335	(755.876)
<b>Total servicios recurrentes</b>	<b>423.629.327</b>	<b>436.184.613</b>	<b>(12.588.216)</b>
Clientes fuera del modelo	1.532.449	1.532.449	-
Gobernanza centralizada (b)	56.447.748	59.724.645	(3.276.897)
Redondeos (c)	(1.532)		(1.532)
<b>Total</b>	<b>481.607.992</b>	<b>497.441.707</b>	<b>(15.863.645)</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Políticas Digitales y Administración Pública incluye el importe de conectividad del servicio presupuestario DD08
- (b) En Gobernanza centralizada la columna Pagos a cuenta recoge las transferencias corrientes realizadas por el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública por medio del servicio presupuestario DD08 (véase el apartado 2.2.1.4).
- (c) Redondeos recoge las diferencias a consecuencia del número de decimales usados por el *software* para calcular la distribución del gasto.

## **2.3. OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **2.3.1. Seguridad de la información**

En este informe se analiza la seguridad de la información por la importancia que tiene la información digital en los encargos al CTTI como medio propio y por el alto nivel de seguridad que requieren los datos que se tratan.

De acuerdo con el artículo 3 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (RDENS)<sup>18</sup> el CTTI está dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

El artículo 34 del RDENS establece que los sistemas de información de los entes a los que les es de aplicación la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

#### **Auditoría de sistemas de información**

El CTTI no dispone de ninguna auditoría de cumplimiento del requerimiento del Esquema Nacional de Seguridad, contrariamente a lo que establece el artículo 34 del RDENS, a pesar de la importancia que tiene el tratamiento de los datos que se manejan mediante los servicios objeto de encargo como medio propio.

### **2.3.2. Auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal**

Los artículos 96 y 110 del Real decreto 1720/2007 establecen la obligatoriedad de realizar una auditoría bienal de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

La última auditoría realizada sobre las medidas de seguridad en el tratamiento de datos, realizada por el Centro de Seguridad de la Información de Cataluña y correspondiente al ejercicio 2017, concluyó que el CTTI tenía un grado de cumplimiento del 64% y, por lo tanto, el informe era no favorable.

---

18. El artículo 3 del Real decreto 3/2010, de 8 enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, define su ámbito de aplicación de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Estado 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este artículo 2 establece que la Ley es de aplicación a las administraciones públicas, entendiéndose como tales la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración local, y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes.



De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

### **Auditoría de cumplimiento de tratamiento de datos**

Desde el ejercicio 2017 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, el CTTI no se sometió a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente a lo que establece el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que preceptúa que hay que hacer, como mínimo, una cada dos años. Además, se hace constar que la última auditoría de este aspecto concluyó que el grado de cumplimiento era no favorable, ya que no superó el 64%.

### **2.3.3. Cuestionario de validación de servicios TIC**

En la fiscalización de los encargos al CTTI como medio propio, la Sindicatura ha efectuado una validación con los receptores de los servicios, mediante una circularización a todos los departamentos de la Generalidad en la que se pedía información sobre a los encargos al CTTI como medio propio en el ejercicio 2019. También se les hizo llegar, a la vez, un cuestionario sobre el procedimiento de validación de los servicios TIC y sobre el grado de satisfacción de este procedimiento (véase el cuestionario en el anexo 4.8).

El resumen del resultado obtenido es el siguiente:

#### **a) Responsabilidad de las validaciones de los servicios y suministros TIC en el departamento**

Doce departamentos de la Generalidad informaron de que las validaciones eran a dos niveles:

- Validación del cumplimiento del servicio o suministro, realizada por el área o subdirección TIC correspondiente.
- Supervisión y revisión de la parte económica, realizada por la dirección de servicios del departamento.

Un departamento comunicó que la validación la hacía únicamente la dirección de servicios.

#### **b) Periodicidad de las validaciones**

Las respuestas fueron las siguientes:

**Cuadro 18. Periodicidad de las validaciones**

Periodicidad	Número de departamentos
Cada mes	7
Intervalos de entre dos y cinco meses	2
Cada seis meses	3
Anualmente	1

Fuente: Elaboración propia.

### c) Explicación del procedimiento de validación

En general el procedimiento era el siguiente:

- Respecto a los servicios recurrentes la revisión y validación final de la contraprestación económica correspondía a la Comisión de Coordinación TIC, en la que estaban representadas todas las direcciones de servicios de los departamentos.
- Respecto a los evolutivos recurrentes y evolutivos bajo demanda, en general, la validación se llevaba a cabo mediante un *software* específico y eran los usuarios de cada aplicación los que verificaban la consecución de las metas marcadas en cada proyecto, en una reunión interna entre el equipo del área TIC del departamento correspondiente y los usuarios de referencia de las unidades directivas afectadas. Ambas partes firmaban un documento de consecución de metas que activaba la facturación por parte del CTTI y que acompañaba a la factura cuando entraba en el circuito ordinario de facturación y fiscalización del gasto reconocido por parte de la Intervención delegada. En la factura también se anexaba el detalle de los hitos alcanzados.

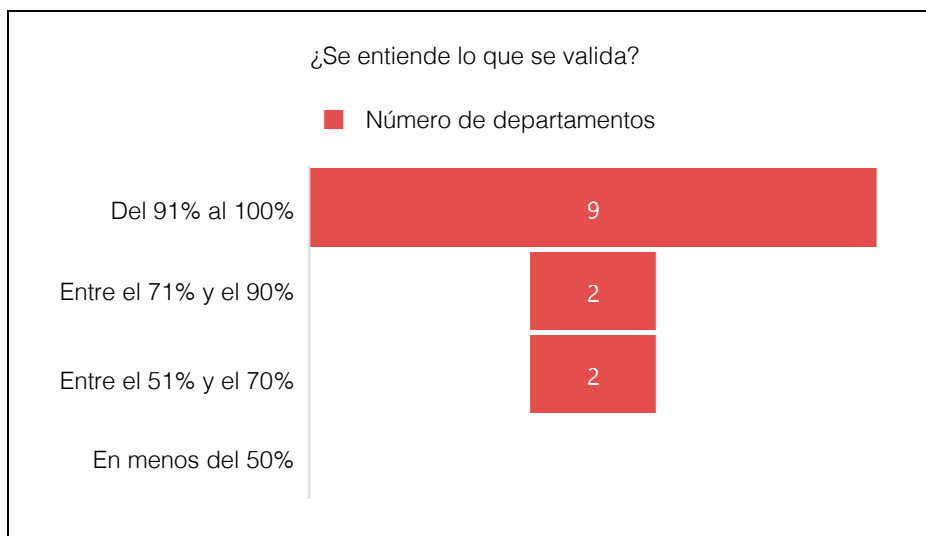
En 2019, el director del área TIC y el responsable asignado del área TIC del departamento afectado firmaban un certificado positivo de prestación de servicio y conformidad de factura. A partir del año 2020 la Dirección de Servicios también puede firmar este certificado.

### d) Constancia documental de la validación

En cuatro de los trece departamentos de la Generalidad (30,8%) no se guarda constancia documental de las validaciones realizadas en lo referente a los evolutivos recurrentes y a los evolutivos bajo demanda. Respecto a los servicios recurrentes, las actas de la Comisión de Coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación equivaldrían a la validación de cada director de servicios de cada departamento.

### e) Comprensión de los elementos que se validan

En cuatro departamentos el conocimiento de los servicios y suministros validados se situaba entre el 50% y el 90% y en nueve situaban este conocimiento entre el 91% y el 100% (véase el siguiente gráfico).

**Gráfico 1. Comprensión de los elementos que se validan**

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información proporcionada se hace la siguiente observación:

### Comprensión de la validación

En relación con la comprensión de la validación de los servicios y suministros, un 15% de los departamentos entiende entre el 51% y el 70% de lo que están validando y otro 15% está entre el 71% y el 90% de los que lo entienden. El hecho de no comprender lo que se está validando pone en cuestión la conformidad manifestada a través de esta validación.

La Sindicatura considera que el CTTI debería mejorar la claridad de los parámetros a validar e implementar formación a los clientes enfocada a hacer entender los diferentes aspectos de las validaciones.

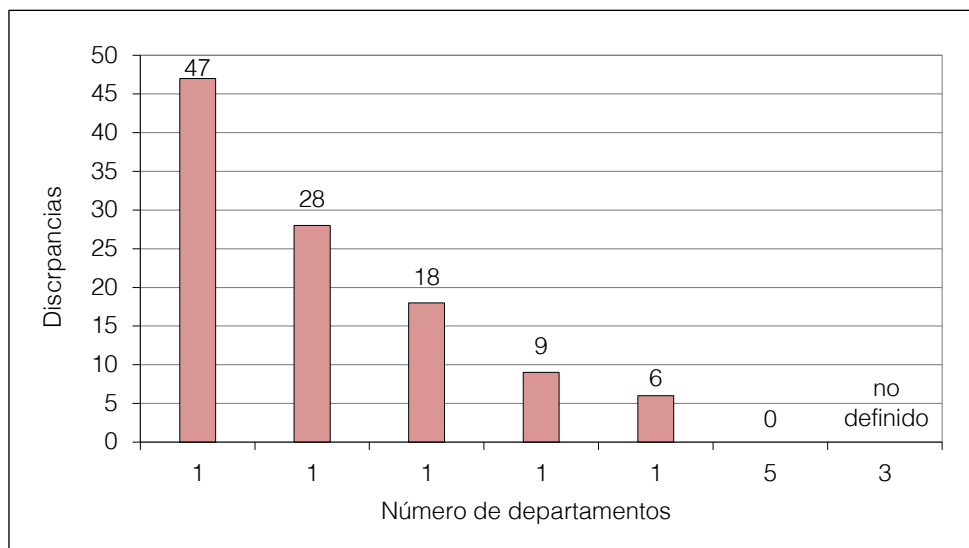
### f) Relación con el director de áreas TIC del CTTI de los departamentos

Dos departamentos reconocieron que tenían poca relación con el director del área TIC del CTTI, pero manifestaron que este les resolvió todas las dudas que plantearon sobre las validaciones.

### g) Discrepancias

El número de discrepancias en las validaciones es muy disperso. Cinco departamentos han contestado que no hubo ninguna discrepancia en las validaciones, uno ha contestado que hubo cuarenta y siete y tres de los departamentos no han concretado cuántas tuvieron (véase el siguiente gráfico).

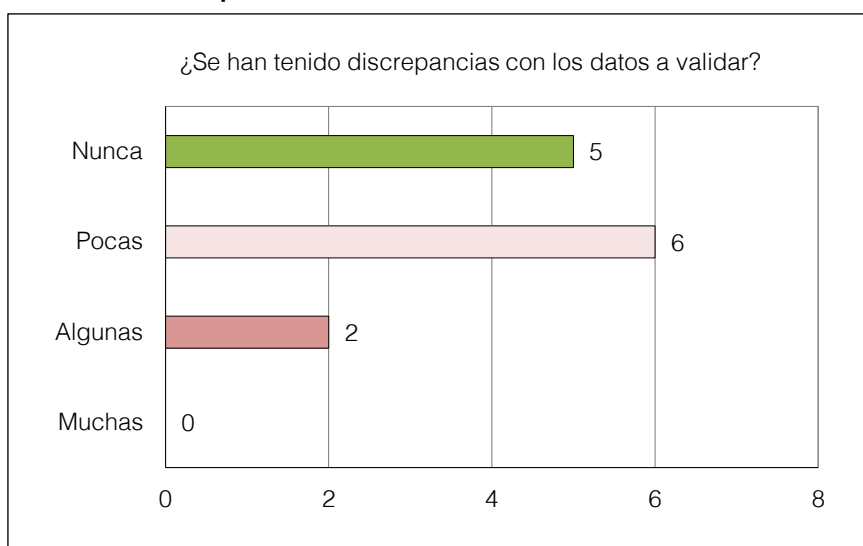
**Gráfico 2. Discrepancias en las validaciones**



Fuente: Elaboración propia.

A la pregunta sobre la existencia de discrepancias con los datos a validar, cinco departamentos han contestado que nunca tuvieron, seis tuvieron pocas y dos, algunas. Ningún departamento considera que haya tenido muchas discrepancias en el momento de validar los servicios TIC.

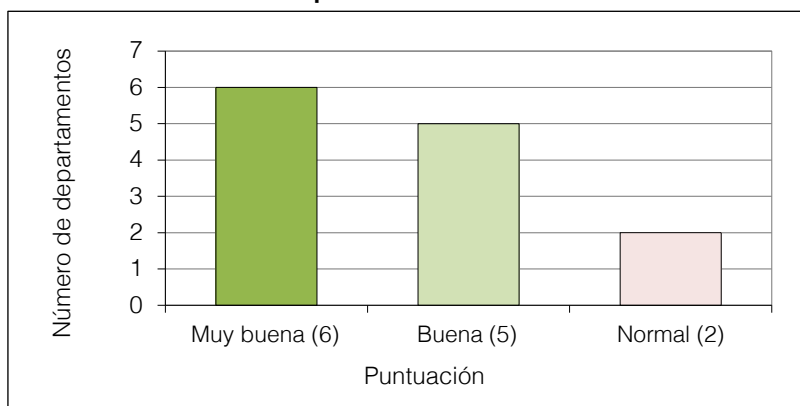
**Gráfico 3. Discrepancias en las validaciones**



Fuente: Elaboración propia.

## h) Valoración del procedimiento

Seis departamentos dan muy buena valoración al procedimiento y dos lo valoran como normal (véase el siguiente gráfico). El 85% de los departamentos le dan una puntuación entre 4 y 5, de un máximo de 5.

**Gráfico 4. Valoración del procedimiento**

Fuente: Elaboración propia.

## 2.4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ÚLTIMO INFORME DE LA SINDICATURA RELATIVO AL CTTI

Para el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 1/2016, correspondiente al CTTI, ejercicios 2010, 2011 y 2012, se le ha pedido el estado de implantación de las recomendaciones a la fecha de realización del trabajo de campo de esta fiscalización y el correspondiente apoyo documental. Con la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscalizado se ha verificado el cumplimiento de dichas recomendaciones.

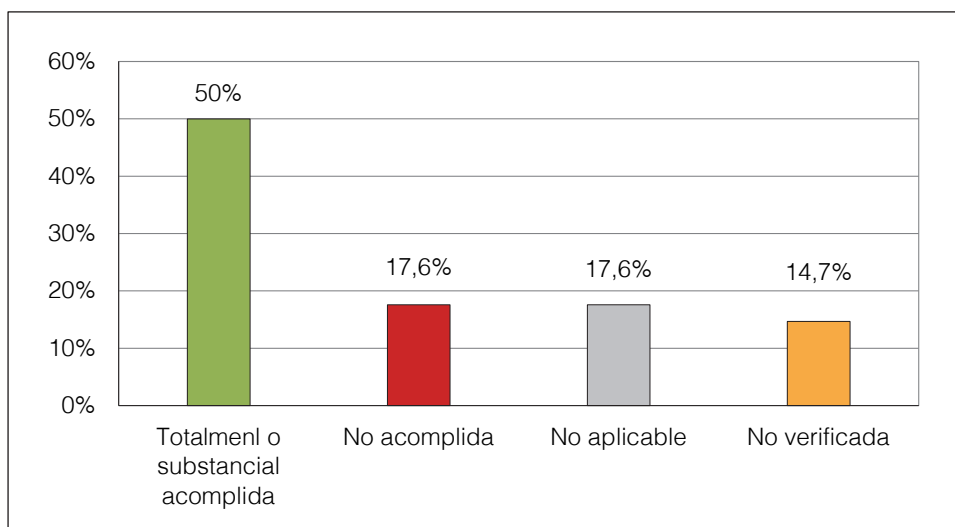
El grado de cumplimiento de cada recomendación se ha calificado según los siguientes criterios:

**Cuadro 19. Clasificación del grado de cumplimiento de las recomendaciones**

Símbolo	Categoría	Descripción
	Total o sustancialmente cumplida	El ente ha adoptado las medidas correctoras para seguir totalmente la recomendación. Se ha obtenido evidencia suficiente.
	No cumplida	El ente no ha adoptado medidas o estas han sido insuficientes para corregir las deficiencias detectadas y, por lo tanto, no se ha seguido la recomendación. No se ha obtenido evidencia suficiente.
	No aplicable / Sin validez en el marco actual	Recomendación no verificable ni aplicable en el período fiscalizado.
	No verificada	Recomendación que, a pesar de que haya sido aceptada e incluso aplicada y corregida por el ente, necesitaría de pruebas adicionales para constatar su implantación, lo que excede el alcance previsto en el trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la documentación e información proporcionada y la realización del trabajo de campo de esta fiscalización, el grado de cumplimiento total o sustancial por parte del CTTI en cuanto a las treinta y cuatro recomendaciones contenidas en el informe 1/2016 ha sido del 50%, tal y como se desprende del siguiente gráfico:






**Gráfico 5. Grado de cumplimiento de las recomendaciones**





Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presenta en detalle el seguimiento de las recomendaciones del informe 1/2016 en el ejercicio fiscalizado.






**Cuadro 20. Seguimiento de recomendaciones**

Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumpli- miento
	<b>Sobre las cuentas anuales</b>		
1	1. Hay que analizar y documentar cuáles de las inversiones efectuadas en el marco del Plan Avanza generan la facturación de ingresos a efectos de considerar y justificar la deducción del IVA soportado correspondiente.	Según la información proporcionada por el CTTI, en el período fiscalizado no aplicó la recomendación. No obstante, se hace constar que en enero de 2020 toda la operación prescribió fiscalmente y, por lo tanto, a partir de aquella fecha la recomendación ya no es procedente.	
2 y 3	2. Es preciso revisar la clasificación y valoración de los bienes cedidos en arrendamiento financiero, y de los terrenos y el inmueble de la nave industrial anexa a la sede del CTTI, de la que se hace un uso puntual desde julio de 2010.	Según la información proporcionada por el CTTI no se ha repetido la cesión de bienes en arrendamiento financiero.  Respecto a los terrenos y el inmueble de la nave industrial anexa a su sede, el 16 de mayo de 2017 el CTTI firmó un convenio con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad para la utilización compartida temporal de este inmueble para poder ofrecer al resto de los departamentos de la Generalidad la utilización de este espacio multifuncional.  Se constata la existencia de este convenio.	 





Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
4	3. Hay que establecer los mecanismos necesarios para ajustar los pagos a proveedores y acreedores a los plazos que establece la Ley 15/2010.	El CTTI aprobó un nuevo mecanismo para ajustar a los plazos que establece la Ley 15/2010 los pagos a proveedores y acreedores.  Se constata la existencia de este nuevo mecanismo, si bien se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.	
5	4. Es necesario ajustar la política de contratación de personal a las limitaciones establecidas por el Parlamento y el Gobierno, las cuales no se pueden obviar aunque se lleven a cabo reducciones de la plantilla que compensen los incrementos del gasto que se derivan de ella.	En febrero de 2019, el Comité de Dirección del CTTI aprobó una nueva política de contratación de personal.  Se constata la existencia de esta política, si bien se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.	
6	5. Deben hacerse los trámites necesarios para resarcir las dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración satisfechas sin amparo legal.	El CTTI no ha aplicado la recomendación. El ente ha enviado un escrito de la directora de los servicios jurídicos en el que explica que, si bien se iniciaron los trámites recomendados, el proceso se paró por varios motivos.	
	<b>Sobre la liquidación del presupuesto</b>		
7	6. Hay que elaborar una Memoria explicativa de las modificaciones, del grado de ejecución y de las desviaciones que se han originado respecto a los importes y los objetivos consignados en la Ley de presupuestos.	Según la información proporcionada por el CTTI, desde el ejercicio 2015 la Memoria de las cuentas anuales del CTTI incorpora la Memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria.  Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el CTTI cumplió esta recomendación.	
8	7. Debe mostrarse en la liquidación del presupuesto una columna en la que queden reflejadas las modificaciones aplicadas a los ingresos y los gastos consignados en la Ley de presupuestos.	Según la información proporcionada por el CTTI, desde el ejercicio 2015 se cumple esta recomendación, ya que en el apartado de la Liquidación presupuestaria de la Memoria de las cuentas anuales se añade una columna en la que quedan reflejadas las modificaciones aplicadas a los ingresos y los gastos consignados en la Ley de presupuestos cuando las haya.  Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el CTTI cumplió esta recomendación.	






Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
9	8. Hay que revisar la clasificación de los ingresos y los gastos derivados de los arrendamientos financieros y de los trabajos realizados por el personal del CTTI para el propio inmovilizado.	Según la información proporcionada, desde el ejercicio 2013 el CTTI ha clasificado correctamente las operaciones de arrendamiento financiero y no ha reconocido más ingresos por trabajos realizados para el inmovilizado material.  En el ejercicio fiscalizado no se dio este hecho y, por lo tanto, no se ha podido verificar el cumplimiento de esta recomendación.	
	<b>Sobre la contratación</b>		
10	9. Hay que incorporar a la base de datos del GEEC la totalidad de los expedientes de contratación que el CTTI tramita, con inclusión de la documentación relativa a las fases de preparación, licitación y adjudicación de los contratos, y también de su ejecución y extinción.	El CTTI ha informado de que lo único que ha gestionado fuera del GEEC han sido las extensiones (y los diálogos) y los contratos administrativos especiales (restaurante). Antes del GEEC 2.0, las modificaciones contractuales tampoco se podían gestionar mediante la herramienta.  Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el CTTI cumplió esta recomendación.	
11	10. Es preciso que los pliegos de cláusulas de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado incluyan de manera específica y precisa los aspectos esenciales que caracterizan esta modalidad contractual. Esto supone concretar las obligaciones relativas a la financiación privada que el contratista debe asumir, mediante un plan económico y financiero y el régimen de garantías a aplicar a dicha financiación, y definir claramente la distribución de los riesgos entre el CTTI y el contratista, que necesariamente debe implicar la transferencia del riesgo de demanda o de disponibilidad, en todo o en parte, más allá del riesgo y ventura habitual en la ejecución de cualquier contrato.	Según la información proporcionada por el CTTI, este no ha formalizado nuevos contratos de colaboración público-privada.  En la fiscalización realizada no se ha detectado ningún contrato de colaboración público-privada en el ejercicio fiscalizado. Se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.	
12	11. Es preciso que, en los diálogos competitivos, la solución final base de la presentación de las ofertas concrete los aspectos esenciales del contrato (objeto, alcance y precio, y también la previsión de prórrogas, modificaciones y revisiones de precio) para evitar la indefinición de los términos y condiciones de los contratos a adjudicar.	Según la información proporcionada por el CTTI, este no ha formalizado nuevos contratos de colaboración público-privada.  En la fiscalización realizada no se ha detectado ningún contrato de colaboración público-privada en el ejercicio fiscalizado.	







Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
13	12. Hay que hacer una nueva licitación cuando las condiciones esenciales de la convocatoria se vean alteradas de forma sustancial, ya sea durante el procedimiento de licitación o con posterioridad a la adjudicación.	El CTTI comunicó que este hecho no se repitió. No se ha detectado que en el período fiscalizado se haya dado esta circunstancia.	
14	13. Deben establecerse los controles necesarios para evitar la utilización de la contratación menor para dar cobertura a excesos en la ejecución de otros contratos que deberían ser objeto de la tramitación del correspondiente expediente de modificación, o para adjudicar prestaciones de carácter sucesivo y/o recurrente que por su duración o relevancia económica deberían ser adjudicados mediante convocatoria pública.	Del resultado de la fiscalización llevada a cabo, se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación no se cumplió (véase el apartado 2.2.2.2 de este informe).	
15	14. Hay que revisar la tramitación de los expedientes de obras para adecuarla a lo establecido en la LCSP, e incorporar al expediente los correspondientes documentos, en especial en lo que atañe a la liquidación del contrato.	Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el CTTI cumplió esta recomendación.	
16	15. En cuanto a la aprobación de los pliegos y del documento descriptivo (en los diálogos competitivos), es preciso que en el expediente conste la correspondiente resolución del órgano de contratación en la que se haga mención expresa de ella.	Según la información proporcionada por el CTTI, desde 2014, se aprueban de modo expreso los pliegos y también se hace constar en la Mesa de contratación, en su caso.  Se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación se cumplió.	
17	16. Se debe revisar el contenido de los expedientes de contratación para que se incorpore a todos ellos un documento en el que el órgano competente en materia financiera certifique la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ámbito del CTTI, con el detalle de las partidas de gasto y las anualidades a las que afecta, y también de las fuentes para su financiación.  En caso de que la contratación implique gastos a cargo de otros entes (de los departamentos de la Generalidad u otros entes que dependen de ella), sería recomendable que se incluyera, también, el documento de reserva de crédito y el certificado de la unidad de gestión económica del organismo de la Generalidad de Cataluña por la que se contrata.	Según la información proporcionada por el CTTI, todos los expedientes de contratación ya incorporan el documento de reserva de crédito que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente, firmado por el órgano competente en materia financiera.  Se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación se cumplió.	





Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
22	<p>19. Deben diseñarse las fórmulas para valorar el precio del contrato de tal forma que permitan una asignación proporcional y suficientemente amplia de la puntuación, con consideración de la baja relativa respecto al precio base de licitación, y con una ponderación que asegure que las ofertas representan verdaderas economías.</p>	<p>El CTTI ha comunicado que desde la publicación de la instrucción de la Dirección General de Contratación Pública respecto a la utilización de las fórmulas ya consideran el factor de modulación y se está aplicando a todas las licitaciones.</p> <p>En la muestra fiscalizada no se ha detectado este hecho. Se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.</p>	
23	<p>20. Hay que establecer en los pliegos de cláusulas, sea cual sea el procedimiento de adjudicación utilizado, la obligación de presentar la documentación relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (si se establecen) de forma separada de la correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, con lo que se pueda hacer su valoración de forma independiente.</p>	<p>Según la información proporcionada por el CTTI, ya se lleva a cabo esta recomendación, con la excepción de los contratos por procedimiento simplificado de gobernanza, que son los únicos en los que se hace mediante un sobre único.</p> <p>Se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación se cumplió.</p>	
24	<p>21. Es preciso concretar en los pliegos de cláusulas el nombre de los miembros titulares y suplentes que por cada expediente deben formar parte de la Mesa de Contratación, y establecer los controles necesarios para garantizar su independencia respecto a los candidatos y licitadores que participen en la licitación.</p> <p>En el caso de los derivados adjudicados mediante licitación, y de aquellos procedimientos negociados en los que se considere adecuado, sería recomendable que se aplicaran los mismos criterios en relación con la constitución y composición de la Mesa de Contratación que en los procedimientos abiertos.</p>	<p>Según la información proporcionada por el CTTI, desde 2016, en cada licitación el secretario de la Mesa hace firmar una declaración responsable a los miembros de la Mesa conforme no incurren en conflicto de intereses, y así se recoge en las actas.</p> <p>Se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación se cumplió.</p>	
25	<p>22. Hay que dar cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en todas las fases en los procedimientos de diálogo competitivo que, en ningún caso, pueden ser obviados por la aplicación del principio de confidencialidad.</p>	<p>Según la información proporcionada por el CTTI, no ha habido ningún nuevo procedimiento de diálogo competitivo y, por lo tanto, esta recomendación no ha sido de aplicación en el período fiscalizado.</p>	

Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
26	23. Hay que establecer los mecanismos necesarios para que se preserve la concurrencia en todos los procedimientos de licitación, en especial en los diálogos competitivos y en los procedimientos negociados sin publicidad, de tal forma que se pueda valorar un número suficiente de ofertas que garantice que la adjudicación será efectivamente beneficiosa para el CTTI desde el punto de vista económico y técnico.	Según la información proporcionada por el CTTI, la preservación de la concurrencia se ha dado en casos muy concretos y por motivos de interés público, casos en los que era necesario e imprescindible garantizar el servicio, puesto que, si el servicio no se prestase, se pondrían en riesgo servicios esenciales en ámbitos sensibles tales como el sanitario, la protección y seguridad ciudadana o la educación.  Se evidencia que esta recomendación no siempre ha sido cumplida en el ejercicio fiscalizado (véanse los apartados 2.2.2.2 y 2.2.2.3).	
27	25. Es necesario hacer efectiva la aplicación de las normas establecidas por el CTTI contenidas en los pliegos de cláusulas que rigen la licitación de los procedimientos negociados en relación con la negociación con los licitadores.	Según la información proporcionada por el CTTI, en los nuevos expedientes la negociación queda recogida por la ponencia técnica en su informe de valoración de las ofertas.  Se evidencia que en el ejercicio fiscalizado esta recomendación se cumplió.	
28	26. Hay que tramitar con suficiente antelación los expedientes de modificación y de prórroga de aquellos contratos que tienen por objeto servicios y suministros de carácter sucesivo y recurrente, interrupción que puede suponer un grave perjuicio para el interés general.	Según la información proporcionada por el CTTI, en general, se ha seguido la recomendación y únicamente en algún caso de servicios esenciales o críticos para la ciudadanía la tramitación se ha hecho extemporáneamente.  Se evidencia que, en el ejercicio fiscalizado, esta recomendación no se cumplió (véanse los apartados 2.2.2.2 y 2.2.2.3).	
29	27. Es preciso revisar los circuitos de información y de documentación para que las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos y sus modificaciones y prórrogas se aprueben y se publiquen en el tiempo y la forma adecuados.	De acuerdo con la normativa actual ya no existe la obligación de publicar en el DOGC ni en el BOE estos aspectos de los contratos.  En los expedientes fiscalizados se ha verificado que los anuncios se han publicado en el tiempo adecuado y en la forma correcta en la Plataforma de contratación del sector público y en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> cuando así lo establece la normativa.	
30	28. En los pliegos de cláusulas de los acuerdos marco, hay que eliminar la referencia al artículo 202 (LCSP de 2007) de aplicación exclusiva a las modificaciones de contratos e introducir una mención expresa a las limitaciones establecidas respecto a su modificación.	Según la documentación y la información proporcionada por el CTTI, en los nuevos pliegos de cláusulas que elabora el CTTI ya no se hace referencia al artículo 202 (artículo 219 TRLCSP vigente en el período fiscalizado).  En los pliegos de cláusulas revisados se ha verificado que no se hace referencia al artículo.	

Ref.*	Recomendación del informe 1/2016	Situación en el ejercicio 2019	Cumplimiento
31	29. Hay que revisar los circuitos de información relativos a la comunicación de los datos relativos a las adjudicaciones, las modificaciones y las prórrogas al Registro público de contratos, especialmente en lo que concierne a los acuerdos marco adjudicados por el CTTI.	Según la información proporcionada por el CTTI, en el período fiscalizado se hace una comunicación automática mediante el GEEC de las adjudicaciones, modificaciones y prórrogas. Únicamente de modo excepcional la comunicación se hace manualmente.	
32	30. Debe mejorarse el sistema de control y seguimiento de la ejecución de los contratos, y la coordinación entre las unidades que gestionan la ejecución, el Área de Contratación y el Área de Administración y Finanzas.	Según la documentación y la información proporcionada por el CTTI, la Dirección de Aprovisionamiento y Seguimiento de los contratos hace la función de control de la ejecución de los contratos.  Se han detectado observaciones que afectan al sistema de seguimiento de ejecución de los contratos (véase el apartado 2.2.2).	
33	31. Es necesario revisar el procedimiento de extinción de los contratos para adecuarlo a los requisitos establecidos en la LCSP, en especial en lo que atañe a la recepción y a la liquidación del contrato, y también a la devolución de la garantía definitiva.	Según la documentación y la información proporcionada por el CTTI se llevó a cabo una revisión de los procedimientos para adecuarlos a la LCSP y, en especial, se hizo un procedimiento interno para cubrir específicamente la devolución de garantías definitivas.  Se constata la existencia de este procedimiento, pero se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.	
34	32. Hay que establecer los controles necesarios para que se garantice el cumplimiento de las Instrucciones internas del CTTI relativas a la contratación, o revisar su contenido para adaptarlo a los procedimientos internos que efectivamente se llevan a cabo en el ámbito del CTTI.	Según la información proporcionada por el CTTI, se ha elaborado y publicado en el Espacio de contratación un procedimiento para establecer internamente las instrucciones del CTTI. El CTTI dispone de una herramienta electrónica de control de todas las iniciativas de contratación, el GIC. Esta herramienta lleva el control previo a la tramitación de los expedientes por el GEEC.  Se constata la existencia de este procedimiento, pero se necesitarían pruebas adicionales para constatar el cumplimiento total de la recomendación, lo que excede el alcance previsto del trabajo.	

Fuente: Elaboración propia.

\* Referencia usada para la identificación y recuento de los cumplimientos.

Clave:  Recomendación cumplida.  Recomendación no cumplida.

 No aplicable / Sin validez en el marco actual.  No verificada.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

##### **Limitaciones al alcance**

1. Aunque, en general, el CTTI tuvo una buena colaboración con el equipo de auditoría, el acceso a la información facilitada a la Sindicatura en algunas áreas (tales como contratación, validaciones de los servicios y contabilidad) estuvo limitada en lo referente al acceso a los programas informáticos (contabilidad, gestión de albaranes, costes) (véanse los apartados 2.2.1.1, 2.2.1.2, 2.2.1.3 y 2.2.2).

##### **Respecto a la definición del modelo de relación**

2. Si bien hay que destacar que el importe repercutido por el CTTI ha sido el coste efectivo soportado, como consecuencia de la contratación con empresarios particulares, no consta la aprobación de las tarifas para las actividades objeto del encargo, contrariamente a lo previsto en el artículo 32 de la LCSP.
3. El importe final correspondiente a los servicios recurrentes aprobados para 2019 contiene, incorrectamente, un importe de 100.000 € de un ente que no formaba parte de las entidades incluidas en el modelo de relación y no incluye 444.157 € correspondientes a servicios transversales, que deberían estar incluidos (véase el apartado 2.2.1.1).

##### **Respecto a la contratación administrativa y los convenios**

4. La información contenida en la Memoria de las cuentas anuales sobre los contratos adjudicados por el CTTI en el ejercicio 2019 no es correcta en lo referente al número de contratos y es insuficiente porque no explica de forma completa aspectos relevantes de la contratación (véanse los apartados 2.2.2.2 y 2.2.2.3).
5. En dos expedientes no constaba la documentación justificativa del seguimiento de la subcontratación previsto en el pliego de cláusulas administrativas de los contratos. En otro expediente no se ha podido verificar la modificación al alza de la subcontratación prevista en la oferta del adjudicatario y, además, en este expediente se hizo una subcontratación con una nueva empresa no prevista en la oferta (véase el apartado 2.2.2.2).
6. En uno de los expedientes de contratación fiscalizados se ha detectado que uno de los criterios de adjudicación no objetivos era la implantación del servicio que se estaba

licitando. Este criterio es contrario al principio de igualdad de trato establecido en el artículo 132 de la LCSP (véase el apartado 2.2.2.2).

7. En tres expedientes de contratación, las fechas de las primeras facturas de los proveedores fueron anteriores a la fecha de formalización de los correspondientes contratos, contrariamente a lo establecido en el artículo 153.6 de la LCSP (véase el apartado 2.2.2.2).
8. El CTTI no analizó la posibilidad de aplicar, por incumplimiento, la resolución de un acuerdo marco a una empresa adjudicataria, por no dar respuesta a más de tres invitaciones para licitar en diferentes expedientes (véase el apartado 2.2.2.2).
9. En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.2.2.2).
10. En algunos de los contratos revisados se ha incumplido la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para estos tipos de contratos (véase el apartado 2.2.2.2).
11. El Consejo de Administración del CTTI aprobó un Plan de continuidad extraordinario para suspender la incoación del expediente de contratación y ampliar nueve meses la prestación de servicios o suministros de veinte contratos (dos expedientes en el ejercicio 2019 y dieciocho expedientes en 2018 por 13,81 M€ y 178,58 M€, respectivamente). Estas ampliaciones de plazos, incluidas en el Plan de continuidad extraordinario, así como las respectivas revisiones de los importes de adjudicación llevadas a cabo, no se adecuan a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.3).
12. En los expedientes de los contratos para el aprovisionamiento de infraestructura de centros de proceso de datos (lotes 1 y 2) una vez acabado el período de extensión de su plan de continuidad, el 31 de julio de 2019, se continuó prestando el servicio sin que hubiese ningún contrato (por un importe estimado de 0,76 M€) que cubriese el servicio, hasta el 23 de septiembre de 2019, contrariamente a lo establecido en el artículo 153.6 de la LCSP. Posteriormente se formalizaron dos contratos por el procedimiento negociado sin publicidad por 1,61 M€ y 6,14 M€, respectivamente, por un período de seis meses, prorrogable a seis más, cuando por la naturaleza del contrato correspondía utilizar un procedimiento abierto (véase el apartado 2.2.2.2). Finalmente, los días 5 y 11 de junio de 2020 se adjudicaron, por procedimiento abierto, los dos contratos, por 20,39 M€ y 58,43 M€, respectivamente.

Los procedimientos usados para estas dos contrataciones, antes de las licitaciones finales

por procedimiento abierto, no respetaron los principios de concurrencia y objetividad de la LCSP y no se adecuaban a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.3).

13. En la fiscalización realizada se han detectado carencias formales en los expedientes de los convenios formalizados por el CTTI en 2019, entre otras, carencias relacionadas con las causas y las formas de extinción, la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada, el establecimiento de las responsabilidades para la gestión del convenio, el establecimiento de las responsabilidades de seguimiento y control de las actuaciones, el no establecimiento de los órganos y procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, o no disponer del informe jurídico preceptivo (véase el apartado 2.2.2.4).
14. El CTTI formalizó, mediante un convenio, un encargo de gestión a un medio propio de la Administración de la Generalidad por 527.190€ con posterioridad al comienzo de la prestación del servicio. La firma del convenio es de diciembre de 2019 y la prestación se hizo durante todo 2019 (véase el apartado 2.2.2.4).
15. A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, el CTTI no había publicado ni en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* ni en el portal de transparencia del CTTI los convenios y sus protocolos (véase el apartado 2.2.2.4).

### **Respecto al modelo de repercusión del gasto**

16. No se ha podido verificar el funcionamiento de las herramientas relacionadas con la repercusión del gasto, puesto que no se proporcionó a la Sindicatura acceso al *software*, y toda la información recibida fue elaborada por la entidad (véase el apartado 2.2.3.2).
17. En la fiscalización del programa informático utilizado para validar albaranes se ha observado que todavía constaban autorizadas catorce personas que ya no trabajaban en la entidad, con el riesgo para el control interno que esto supone (véase el apartado 2.2.3.2).
18. El CTTI no disponía de un documento (como podría ser una matriz de competencias) en el que se pudiera determinar la existencia de una segregación de tareas entre los diferentes roles de cada trabajador, verificar si esta segregación era la adecuada y en el que constasen los permisos de los trabajadores sobre el programa informático, especialmente el que afectaba a las validaciones (véase el apartado 2.2.3.2).
19. El CTTI no tenía aprobado ningún procedimiento en el que se determinasen los pasos a seguir en el caso de cambios o bajas de los permisos sobre los programas con motivo de bajas o cambios de rol de los trabajadores. Esto puede dar lugar a un riesgo por acumulación de privilegios. En uno de los programas informáticos se ha detectado que había seis usuarios que acumulaban más de un tipo de privilegio (véase el apartado 2.2.3.2).
20. El CTTI no disponía de un documento o norma donde se motivase y limitase los usuarios que tenían el rol de administrador en cada programa informático. De los dos programas



de la muestra fiscalizada, en uno constan seis personas (cuatro del CTTI y dos del proveedor de la aplicación) y en el otro siete (cuatro del CTTI y tres del proveedor de la aplicación) con rol de administrador (véase el apartado 2.2.3.2).

21. A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, el CTTI no disponía de un procedimiento centralizado para el control de permisos de las aplicaciones; según el CTTI, cada unidad ejecutaba su procedimiento de revisión o auditoría periódica de los usuarios dados de alta en los sistemas (véase el apartado 2.2.3.2).

### **Respecto a los otros aspectos de la fiscalización**

22. El CTTI no disponía de ninguna auditoría de cumplimiento del requerimiento del Esquema Nacional de Seguridad, contrariamente a lo que establece el artículo 34 del RDENS (véase el apartado 2.3.1).
23. Desde el ejercicio 2017 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, el CTTI no se ha sometido a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente al Real decreto 1720/2007, que establece que como mínimo debe hacerse una auditoría bienal. La última auditoría, correspondiente al ejercicio 2017, concluyó que el grado de cumplimiento del CTTI no era favorable, ya que este no superó el 64%.

### **Respecto al seguimiento de las recomendaciones**

24. De las recomendaciones incluidas en el informe de la Sindicatura 1/2016, CTTI, ejercicios 2010, 2011 y 2012, se ha verificado el cumplimiento de diecisiete (50%) y se ha constatado que no se han aplicado seis (17,6%). El resto de las recomendaciones o no se han verificado porque no estaban dentro del objeto del informe o no tenían validez dentro del período fiscalizado (véase el apartado 2.4).

## **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. El CTTI debería hacer una adecuada planificación temporal de la contratación que le permitiera utilizar correctamente los procedimientos normativos correspondientes para asegurar una adecuada libre concurrencia. También debería revisar las cláusulas contractuales que pudieran limitar de alguna manera esta concurrencia.
2. Dada la naturaleza y el grado de criticidad de los datos que son objeto de contratos con terceros se recomienda que el CTTI implante una política de subcontratación estricta y alineada con estas circunstancias.

3. Se recomienda que, para la mejora de su control interno, el CTTI establezca unos procedimientos que regulen los permisos de acceso a los programas informáticos, teniendo en cuenta la designación de administradores y las bajas y cambios de roles del personal.

También habría que determinar los casos en los que son necesarias unas segregaciones de funciones para evitar, entre otros, una posible e inadecuada acumulación de permisos. El reconocimiento de la necesidad de acceso a los programas debe ser reasegurado periódicamente, y debe extinguirse cuando no se demuestre que sigue siendo necesario (véase el apartado 2.2.3.2).

4. Se recomienda que, para una correcta imputación de los costes, el CTTI instaure un periodo límite para que los clientes validen datos en los programas informáticos como mínimo dos veces al año (véase el apartado 2.3.2).
5. Para la mejora del servicio, se recomienda que el CTTI establezca un procedimiento en el que quede constancia de las validaciones realizadas por los departamentos en lo referente a los encargos recibidos como medio propio. Además, el CTTI debería mejorar la claridad de los parámetros a validar e implementar formación a los clientes, enfocada a hacer entender los diferentes aspectos de las validaciones.

## 4. ANEXOS

### 4.1. MUESTRA DE PROYECTOS A DEMANDA

La muestra seleccionada de los proyectos a demanda es la siguiente:

**Cuadro 21. Muestra de proyectos a demanda. Ejercicio 2019**

Ref.	Objeto	Departamento	Importe
1	Programa especial operativo 2019	Interior	2.100.000
2	Proyecto específico e-SPRIU fase 2019	Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	2.034.478
3	Registro de prestaciones sociales de Cataluña e integración con TSU	Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	697.897
4	Programa transformación digital protección social 2019	Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	1.490.250
5	Actuaciones TIC inicio curso 2018-2019	Enseñanza	1.264.461
6	Sistema de relación con el contribuyente IANP e ICO2	Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	1.029.248
7	Proyectos específicos de la Dirección General de la Policía	Interior	1.000.000
8	Evolución del sistema social. Integraciones y segunda instancia.	Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	673.060

Importes en euros, IVA incluido.<sup>19</sup>

Fuente: Elaboración propia.

19. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del CTTI.

## 4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA – PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 24 de la Memoria de las cuentas anuales del CTTI correspondientes al ejercicio 2019 consta la siguiente información, referida a los tipos de contratos y los importes adjudicados según los diferentes procedimientos de contratación establecidos durante ese ejercicio:

**Cuadro 22. Procedimientos de adjudicación según las cuentas anuales del ejercicio 2019**

Tipo	Concepto	Procedimiento						
		Abierto	Negociado (sin publicidad)	Derivado de acuerdo marco	Plan de continuidad extraordinario	Prórrogas y modificaciones	Menores	Total
Servicios	Importe adjudicado	380.266	10.642	38.546	13.812	14.725	789	458.780
	Porcentaje	81,44	0,02	8,26	2,96	3,15	0,16	98,25
	Número de contratos	5	3	44	2	8	73	135
Suministros	Importe adjudicado	7.791	-	14	-	-	123	7.928
	Porcentaje	1,67	-	-	-	-	0,03	1,70
	Número de contratos	2	-	2	-	-	18	22
Obras	Importe adjudicado	123	-	-	-	-	85	208
	Porcentaje	0,03	-	-	-	-	0,02	0,05
	Número de contratos	1	-	-	-	-	6	7
Total (de los tres tipos)	Importe adjudicado	388.179	10.642	38.560	13.812	14.725	996	466.914
	Porcentaje	83,14	2,28	8,26	2,96	3,15	0,21	100,00
	Número de contratos	8	3	46	2	8	97	164

Importes en miles de euros, IVA excluido.

Fuente: Cuentas anuales del CTTI correspondientes al ejercicio 2019.

## 4.3. MUESTRAS DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO O ACUERDO MARCO, DE SUBCONTRATACIONES Y DE PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

La muestra seleccionada de expedientes de contratos licitados por el procedimiento abierto es la siguiente:

**Cuadro 23. Muestra de contratos. Procedimiento abierto**

Ref.	Objeto	Procedimiento	Importe	Proveedor
1	Servicio de difusión audiovisual y miscelánea de servicios de radio	Abierto	17.779.622	Tradia Telecom, SA
2	Servicios corporativos de comunicaciones de voz	Abierto	37.907.303	Varios proveedores
3	Aprovisionamiento Infraestructuras CPD CLOUD de la Generalidad de Cataluña	Abierto	10.277.982	UTE Mediapro Cloud – Econocom Nexica

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada de expedientes de contratos licitados por el procedimiento negociado es la siguiente:

**Cuadro 24. Muestra de contratos. Procedimiento negociado sin publicidad**

Ref.	Objeto	Importe	Proveedor
4	Mantenimiento <i>Mainframe</i> en el centro de proceso de datos Núcleo	1.607.843	UTE IBM INSA SEIDOR
5	Mantenimiento de sistemas abiertos, administración y explotación datos Núcleo	6.143.750	T-Systems ITC Iberia, SAU
6	Mantenimiento de licencias Oracle	2.890.598	Oracle Iberica, SRL

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada de expedientes de contratos licitados mediante acuerdo marco es la siguiente:

**Cuadro 25. Muestra de contratos derivados del Acuerdo Marco CTTI/2016/44**

Ref.	Objeto	Importe	Proveedor
7	D19-Oficina de apoyo a la gestión de servicios TIC	6.517.248	Capgemini España, SL
8	B11- Centro de apoyo a la gestión de proyectos departamentales	4.716.821	Deloitte Consulting, SLU
9	D18-Oficina de apoyo a la provisión de servicios TIC de la Generalidad	2.877.657	Capgemini España, SL
10	D17-Oficina de apoyo a los procesos, para la gestión servicios TIC	2.325.282	Capgemini España, SL
11	B10-Apoyo a despliegues, traslados y transición de entidades	1.899.242	Deloitte Consulting, SLU
12	B1-Centro de apoyo a la gestión de proyectos departamentales	1.789.294	Deloitte Consulting, SLU
13	D20-Servicio de apoyo a los procesos de gestión de recursos	1.766.485	Everis Spain, SLU
14	D6-Centro de apoyo a la gestión de servicios TIC en el ámbito	1.763.441	Capgemini España, SL
15	D5-Centros de apoyo a la entrega de servicios TIC	1.744.641	Capgemini España, SL
16	C6-Contratación del centro para la definición y despliegue de arquitecturas	1.552.340	Capgemini España, SL

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada de expedientes de contratos que han sido objeto de subcontratación por parte del adjudicatario es la siguiente:

**Cuadro 26. Muestra de subcontratación**

Ref.	Contrato implicado*	Objeto	Empresa adjudicataria
17	Ref. 1	Servicio de difusión audiovisual y miscelánea de servicios de radio	Tradia Telecom, SA
18	Ref. 4	Mantenimiento <i>Mainframe</i> en el centro de proceso de datos Núcleo	UTE IBM INSA SEIDOR
19	Ref. 5	Mantenimiento de sistemas abiertos, administración y explotación datos Núcleo	T-Systems ITC Iberia, SAU
20	Ref. 6	Mantenimiento de licencias Oracle	Oracle Iberica, SRL

Ref.	Contrato implicado*	Objeto	Empresa adjudicataria
21	Ref. 7	D19-Oficina de apoyo a la gestión de servicios TIC	Capgemini España SL
22	Ref. 8	B11- Centro de apoyo a la gestión de proyectos departamentales	Deloitte Consulting, SLU
23	Ref. 9	D18-Oficina de apoyo a la provisión de servicios TIC de la Generalidad	Capgemini España SL
24	Ref. 10	D17-Oficina de apoyo a los procesos, para la gestión servicios TIC	Capgemini España SL
25	Ref. 11	B10-Apoyo a despliegues, traslados y transición de entidades	Deloitte Consulting, SLU
26	Ref. 12	B1-Centro de apoyo a la gestión de proyectos departamentales	Deloitte Consulting, SLU
27	Ref. 13	D20-Servicio de apoyo a los procesos de gestión de recursos	Everis Spain, SLU
28	Ref. 14	D6-Centro de apoyo a la gestión de servicios TIC en el ámbito	Capgemini España SL
29	Ref. 15	D5-Centros de apoyo a la entrega de servicios TIC	Capgemini España SL
30	Ref. 16	C6-Contratación del centro para la definición y despliegue de arquitecturas	Capgemini España SL

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Referencia usada en los cuadros 23, 24 y 25.

La muestra seleccionada de expedientes de modificaciones y prórrogas de expedientes es la siguiente:

**Cuadro 27. Prórrogas y modificaciones**

Ref.	Objeto	Procedimiento	Importe *	Proveedor
31	Servicio de gestión y registro de dominios de la Generalidad de Cataluña	Abierto	4.616	Nae Comunicacions, SL
32	Mantenimiento preventivo, conductivo, normativo y correctivo de la sede del CTTI	Abierto	43.003	UTE Manteniment Edifici Salvador Espriu
33	Oficina de apoyo a la gestión de servicios TIC	Basado en acuerdo marco	365.830	Capgemini España, SL
34	Servicio de prevención de riesgos laborales de medicina y vigilancia de la salud	Abierto	19.500	ICESE Prevencion, SL
35	Servicios de auditoría financiera y colaboración en la confección cuentas anuales	Abierto	20.500	Faura-Casas, Auditors Consultors, SL
36	Mantenimiento, sup. y expl. plataforma evaluación acreditación comp. TIC (ACTIC)	Abierto	89.894	Informática El Corte Inglés, SA
37	Servicio de gestión y administración técnica infraestructura tecnológica Nudo	Abierto	10.584.967	BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, SAU
38	Oficina de apoyo a la gobernanza de datos abiertos	Basado en acuerdo marco	92.471	Deloitte Consulting, SL

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Los importes que constan en el cuadro son los resultantes de la fiscalización, una vez corregidos los proporcionados por el CTTI.

**4.4. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES**

La muestra seleccionada de expedientes de contratos menores es la siguiente:

**Cuadro 28. Muestra de contratos menores**

Ref.	Objeto	Tipo*	Importe	Proveedor
1	Menor servicio de externalización de nómina	SE	14.700	Endalia, SL
2	Retorno y devolución de cajas archivadas en el almacén externo	SE	14.014	Iberstorage, SL
3	Dirección de obra de tareas de conexión del sistema de climatización del edificio del CTTI	SE	14.640	AE-BGC2005 Arquitectura i Enginyeria, SLP
4	Suministro parcial e instalación señalística de emergencia CTTI	SU	1.500	Elecnor, SA
5	Suministro e instalación de bombas sumergibles de decantador de grasas de la cocina del edificio	SU	2.774	UTE Manteniment Edifici Salvador Espriu, 45
6	Mantenimiento de licencias del GMAO implantación del módulo de gestión del conocimiento	SE	6.950	Ssteplant, SL
7	Mantenimiento de llaves electrónicas de casetas de centros emisores Catalunya Connecta	SE	2.026	Lockrn Ibèrica, SL
8	Alquiler de coche	SE	345	Bestours, SA
9	Desplazamiento a Bruselas para supervisar la transformación de puestos de trabajo	SE	385	Bestours, SA
10	Asistencia al Mobile World Congress Américas en Los Ángeles	SE	1.300	Bestours, SA
11	Desplazamiento a Madrid presentación Microsoft sobre Windows 10	SE	1.000	Bestours, SA
12	Combustible para los vehículos y grupos electrógenos del CTTI	SU	12.500	Societat Catalana de Petrolis, SA
13	Combustible para los vehículos del CTTI	SU	1.620	Solred, SA
14	Apoyo de dinamización del encuentro directivo del CTTI 2019	SE	1.750	Konsac, SA
15	Mantenimiento de las góndolas del CTTI	SE	4.422	Atechbcn, SL
16	Mensajería para las oficinas del CTTI	SE	2.000	Ara Vinc, SL
17	Mantenimiento de emisoras Rescate de agentes rurales del DAGPA	SE	14.941	Zenon Digital Radio, SL
18	Desplazamiento de un miembro de la Delegación Consejero PDA con el Gobierno Taiwan mat. TIC	SE	3.000	Corporacion Travel Partners, SA
19	Servicio de mensajería para las oficinas del CTTI	SE	1.500	Ara Vinc, SL
20	Instalación red antipájaros en la sede del CTTI	SU	6.913	Ibertrac, SL
21	Ampliación del sistema de control de instalaciones de peticiones de frío y calor	SE	4.148	MSI Controls, SL
22	Contratación de obras para la modificación de la entrada del edificio Bital	O	16.333	Comsa Service Facility Management, SAU
23	Servicios postales de las oficinas del CTTI	SE	200	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA
24	Suministro de papel para el CTTI 2019 1 <sup>er</sup> semestre	SU	300	Canon España, SA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 25/2022

Ref.	Objeto	Tipo*	Importe	Proveedor
25	Suministro de papel para el CTTI 2019 2º semestre	SU	659	Canon España, SA
26	Gas 2019	SU	3.059	Gas Natural Comercializadora, SA
27	Compra agregada de mobiliario de oficina	SU	5.195	Actiu Berbegal Formas, SA
28	Reparación de <i>kits</i> de comunicaciones Adtelecom de motos de Mossos d'Esquadra	SE	14.910	AD Telecom, SL
29	Suministros de sistemas de comunicación para motos de Mossos d'Esquadra	SU	14.635	ADTEL Sistemas de Telecomunicación, SL
30	Intervenciones en estaciones remotas de la red de medida de radio y TV	SE	5.471	ADTEL Sistemas de Telecomunicación, SL
31	Seguro colectivo de accidentes para el personal del CTTI 2019	SE	14.500	Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, SA
32	Licencia de obras de desmantelamiento del CTTI de Matadepera (cod. 241)	SE	2.500	Armengol&Ros Consultors i Associats, SL
33	Servicio de asesoramiento fiscal para la aplicación del régimen de IVA	SE	13.500	Deloitte Asesores Tributarios, SL
34	Mantenimiento de equipos de control de accesos e intrusión de la sede del CTTI	SE	6.316	Elecnor Seguridad, SL
35	Gestión incidencias en el edificio del CTTI	SE	10.460	Elecnor, SA
36	Mantenimiento de grupos electrógenos CPD del edificio del CTTI	SE	8.721	Electra Molins, SA
37	Suscripción a las bases de datos especializadas de Gartner del CTTI	SE	220.932	Gartner España, SA
38	Suministros de material de oficina para el CTTI	SU	2.900	Lyreco España, SA
39	Mantenimiento del sistema que permite la gestión de instalación clima CTTI	SE	5.770	MSI Control, SL
40	Mantenimiento de puertas automáticas ubicadas en el edificio del CTTI	SE	4.761	Manusa Door Systems, SLU
41	Mantenimiento sistemas alimentación ininterrumpida en el edificio y CPD	SE	8.721	Schneider Electric IT Spain, SL
42	Revisión trimestral de los sistemas antiincendios de la sede del CTTI	SE	2.656	Segurifoc, SL
43	Servicios Fastdns, Dnssec y SSL contenidos por internet (AKAMAI)	SE	11.152	Telefónica de Soluciones Informática de España, SL
44	Control inicial ambiental del CTTI	SE	2.927	TüV Sur Atisae, SAU
45	Mantenimiento y gestión de incidencias de la red SMRF año 2019	SE	14.900	Wavecontrol, SL
46	Servicio de seguro de responsabilidad civil del CTTI	SE	14.998	Liberty Mutual Insurance Europe LTD
<b>Total</b>			<b>518.903</b>	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Tipo: SE: servicios. SU: suministros. O: obras.

#### 4.5. MUESTRA DE CONVENIOS

La muestra seleccionada de expedientes de convenios es la siguiente:

**Cuadro 29. Muestra de convenios vigentes en 2019**

Ref.	Objeto	Parte	Fecha de firma
1	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la Autoridad Catalana de Protección de Datos y el CTTI.	Autoridad Catalana de Protección de Datos	05.09.2013
2	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la ATC y el CTTI.	Agencia Tributaria de Cataluña	22.04.2014
3	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Bienestar y Familia y el CTTI.	Departamento de Bienestar y Familia	27.06.2014
4	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Territorio y Sostenibilidad y el CTTI.	Departamento de Territorio y Sostenibilidad	23.10.2014
5	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y el CTTI.	Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales	23.10.2014
6	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de la Presidencia y el CTTI.	Departamento de la Presidencia	29.10.2014
7	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural y el CTTI.	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural	04.11.2014
8	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural y el CTTI.	Departamento de la Presidencia	06.11.2014
9	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Economía y Conocimiento y el CTTI.	Departamento de Economía y Conocimiento	11.12.2014
10	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Justicia y el CTTI.	Departamento de Justicia	05.02.2015
11	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Cultura y el CTTI.	Departamento de Cultura	12.03.2015
12	Cesión de instalaciones, proyecto y permisos a favor de ENDESA, SLU, del proyecto eléctrico: "Proyecto línea eléctrica MT para dar suministro a un centro de telecomunicaciones en 1872 I- Sant Pol de Mar II".	Endesa Distribución Eléctrica, SL	02.03.2015
13	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la AGAUR y el CTTI.	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación	12.03.2015
14	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la CCMA y el CTTI.	Corporación Catalana de Medios Audiovisuales	20.05.2015
15	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la EADOP y el CTTI.	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones	22.05.2015



SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 25/2022

Ref.	Objeto	Parte	Fecha de firma
16	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el SOC y el CTTI.	Servicio de Empleo de Cataluña	26.06.2015
17	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el EME y el CTTI.	Departamento de Empresa y Empleo	03.07.2015
18	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Consejo Catalán del Deporte y el CTTI.	Consejo Catalán del Deporte	22.09.2015
19	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Enseñanza y el CTTI.	Departamento de Enseñanza	30.03.2016
20	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre la Agencia Catalana de Turismo y el CTTI.	Agencia Catalana de Turismo	05.09.2016
21	Encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Servicio Catalán de la Salud y el CTTI.	Servicio Catalán de la Salud	20.03.2017
22	Utilización temporal compartida por parte del CTTI y de la Administración de la Generalidad de Cataluña a través del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda y, en su caso, del resto de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, a título oneroso, del espacio multifuncional, de 2.151,70m <sup>2</sup> de superficie total construida, anexo al edificio que constituye la sede del CTTI.	Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	16.05.2017
23	Coubicación para la instalación de las dos estaciones base en la 4ª planta de la Torre de Collserola (propiedad de Torre de Collserola, SA).	Torre Collserola SA	16.10.2017
24	Tratamiento de datos de carácter personal entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y el CTTI.	Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo	02.03.2018
25	Prorrogar por cuatro años el convenio firmado el 09/07/2014 relativo a la cesión y compartición de infraestructuras de comunicaciones.	Instituto Municipal de Informática de Barcelona (IMI)	09.07.2018
26	Compartición de uso de infraestructuras de telecomunicaciones.	Consejo Comarcal de El Maresme	19.09.2018
27	Prorrogar el convenio de colaboración de fecha 12/11/13 de compartición de infraestructuras de telecomunicaciones.	Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	12.11.2018
28	Prórroga del servicio de asistencia técnica para la gestión del pago único (PÚNIC) para el año 2019.	Tecnologías y Servicios Agrarios SA, SME, MP	05.12.2018
29	Adhesión al sistema de gestión de patrimonio de la Generalidad de Cataluña (GPG) del ACA.	Agencia Catalana del Agua (ACA) y Dept. de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	21.01.2019
30	Gestión compartición de las infraestructuras de telecomunicaciones de titularidad de la Diputación de Barcelona.	Diputación de Barcelona	28.02.2019
31	Gestión y compartición uso de infraestructuras de telecomunicaciones entre ambas partes para implementar los respectivos proyectos de telecomunicaciones.	Ayuntamiento de Begur	10.05.2019

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 25/2022

Ref.	Objeto	Parte	Fecha de firma
32	Gestión y compartición uso de infraestructuras de telecomunicaciones entre ambas partes para implementar los respectivos proyectos de telecomunicaciones.	Ayuntamiento de Figueres	22.05.2019
33	Definición de un modelo y ecosistema de innovación tecnológica y definir, diseñar, implantar y ejecutar los procesos de innovación tecnológica, aportando valores a los departamentos y cubrir las necesidades actuales y futuras.	Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya	25.07.2019
34	Encargo de gestión del CTTI al CSUC para la prestación de servicios TIC específicos.	Consortio Servicios Universitarios de Catalunya	24.12.2019
35	Desarrollar actividades de investigación y desarrollo experimental y estudios de previabilidad y de demostración tecnológica para impulsar la innovación digital dentro de la Administración pública.	Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya	26.02.2020
36	Adhesión al sistema de gestión de patrimonio de la Generalidad de Catalunya (GPG) del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat.	Departamento de Territorio y Sostenibilidad y Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	30.12.2019
37	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones paraje del "Castell de Queralt" (proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Bellprat	14.07.2008
38	Cesión de uso de un terreno para la gestión de una infraestructura de telecomunicaciones en el paraje "Puig Drau" (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Montseny	15.12.2008
39	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones en el paraje "Clots" (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Torre de Fontaubella	20.01.2009
40	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones en el paraje "Torreta" (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Vall de Boí	19.02.2009
41	Cesión de espacio de seis infraestructuras de telecomunicaciones propiedad del CC ALT URGELL para la ubicación de equipos de reemisores de TDT y BAR, cuyos parajes son: Solà de Quer, Serrat de la Sorolla, Serrat de Montanissell, Solà de Tost, Serrat de Gatnau y Serrat Pampell.	Consejo Comarcal de L'Alt Urgell	03.07.2009
42	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones llamada "St. Pere de Ribes-Mas Alba", parcela R7/6, ubicada en el Sector Mas Alba (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	30.07.2009
43	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones llamada "St. Pere de Ribes-Can Pere de La Plana" (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	01.02.2010
44	Cesión de uso de un terreno para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones llamada "Mataró-Vistalegre" (Proyecto RADIOCOM).	Ayuntamiento de Mataró	19.03.2010

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

#### 4.6. CONTRATOS AFECTADOS POR EL PLAN DE CONTINUIDAD EXTRAORDINARIO

La relación de los contratos afectados por el Plan de continuidad extraordinario es la siguiente:

**Cuadro 30. Principales contratos afectados por el Plan de continuidad extraordinario**

Referencia	Datos del contrato
Provisión y mantenimiento de aplicaciones CCPP / CTTI / 2011 / 1	Los contratos correspondientes a los once lotes relativos al Servicio de mantenimiento y aprovisionamiento sobre las plataformas tecnológicas web, cliente/servidor, Legacy y Paquets de la Generalidad de Cataluña y su sector público: A1 a A11 (que son los once lotes del contrato con código de expediente CCPP-2011-1 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/1). Estos once contratos se adjudicaron el 27 de julio de 2012 por un total de 414.681.398 €, y por un plazo de seis años sin posibilidad de prórroga. La fecha de inicio de los contratos fue el 1 de septiembre de 2012 a excepción del lote 8, que se inició el 31 de agosto de 2012. En el Registro público de contratos no consta ninguna prórroga de estos contratos.
Provisión de infraestructura de CPD CCPP / CTTI / 2011 / 3	El contrato de servicios integrados de computación y administración, modalidad nube, hospedaje, alojamiento y servicios adicionales de apoyo en espacios técnicos: CPD3 (que es el lote 3 del contrato con código de expediente CCPP-2011-3 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/3). Este contrato se adjudicó el 5 de octubre de 2012 por 7.682.108 €, y por un plazo de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más. La fecha de inicio del contrato fue el 1 de noviembre de 2012. Este contrato fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2018 mediante acuerdo de 28 de octubre de 2016.
	El contrato de servicios de infraestructura y <i>software</i> plataforma <i>mainframe</i> y copia de seguridad en el CPD Núcleo: CPD Núcleo-Lote1 (que es el lote 5 del contrato con código de expediente CCPP-2011-3 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/3). Este contrato se adjudicó el 5 de octubre de 2012 por 17.970.000 €, y por un plazo de seis años. La fecha de inicio del contrato fue el 31 de octubre de 2012. En el Registro público de contratos no consta ninguna prórroga de este contrato.
	El contrato de servicios de infraestructura y <i>software</i> plataforma no <i>mainframe</i> y copia seguridad en el CPD Núcleo: CPD Núcleo-Lote2 (que es el lote 6 del contrato con código de expediente CCPP-2011-3 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/3). Este contrato se adjudicó el 5 de octubre de 2012 por 44.058.897 €, y por un plazo de seis años. La fecha de inicio del contrato fue el 1 de noviembre de 2012. En el Registro público de contratos no consta ninguna prórroga de este contrato.
Provisión de conectividad y telecomunicaciones CCPP / CTTI / 2011 / 4	El contrato del servicio de aprovisionamiento de conectividad y telecomunicaciones: C2 Telefonía fija, videoconferencia y red inteligente (que es el lote 2 del contrato con código de expediente CCPP-2011-4 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/4). Este contrato se adjudicó el 8 de agosto de 2012 por 47.999.764 €, y por un plazo de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más. La fecha de inicio del contrato fue el 1 de octubre de 2012. Este contrato fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2018 mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2016.
	El contrato del servicio de aprovisionamiento de conectividad y telecomunicaciones: C3 Numeración especial (que es el lote 3 del contrato con código de expediente CCPP-2011-4 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/4). Este contrato se adjudicó el 8 de agosto de 2012 por 1.423.221 €, y por un plazo de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más. La fecha de inicio del contrato fue el 1 de octubre de 2012. Este contrato fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2018 mediante acuerdo de 3 de octubre de 2016.
	El contrato del servicio de aprovisionamiento de conectividad y telecomunicaciones: C Movilidad (que es el lote cuatro del contrato con código de expediente CCPP-2011-4 y referencia del Acuerdo de Gobierno CCPP/CTTI/2012/4). Este contrato se adjudicó el 8 de agosto de 2012 por 10.844.652 €, y por un plazo de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más. La fecha de inicio del contrato fue el 1 de octubre de 2012. En el Registro público de contratos no consta ninguna prórroga de este contrato.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.7. SOLUCIONES QUE OFRECE EL CTTI

Los servicios que gestiona el CTTI se encajan en las siguientes soluciones:

**Cuadro 31. Soluciones de encargos recibidos por el CTTI como medio propio**

Familia	Concepto
Asesoramiento	Consultorías, estudios, planes directores y auditorías, con aplicación de metodologías específicas para cada uno de ellos.
Proyectos	Ejecución de actuaciones orientadas a la construcción y/o transformación de soluciones TIC, con aplicación de metodologías específicas para cada una de ellas.
Soluciones de sistemas de información	Integración de servicios tecnológicos de mantenimiento correctivo y adaptativo técnico, de soporte técnico y funcional, infraestructuras y operación de CPD (centro de procesamiento de datos), licencias y gestión operativa de los sistemas de información.
Soluciones de puesto de trabajo y espacios	Integración de servicios tecnológicos orientados al puesto de trabajo personal (perfiles de usuarios) y a los espacios de trabajo colectivos (salas, aulas, vehículos y sedes). Integran servicios de comunicaciones de voz fija y móvil, red local, plataformas, <i>hardware</i> (equipamiento de sobremesa, portátil...), <i>software</i> , servicios de impresión y servicios de colaboración.
Soluciones de país	Gestión y explotación de soluciones de telecomunicaciones y radiocomunicaciones con despliegue en el territorio.
Soluciones de conectividad	Integración de servicios de comunicaciones de datos y de soporte técnico necesarios para dotar un edificio o ubicación geográfica de las capacidades de soportar los servicios TIC requeridos.
Soluciones de gobernanza	Servicios que se prestan con recursos propios o delegados del CTTI y consistentes en la gestión específica de algún ámbito, proyecto, de carácter puntual.

Fuente: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

#### 4.8. CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN

A continuación, se reproduce el cuestionario que la Sindicatura envió a los departamentos de la Generalidad para la validación de los servicios TIC.<sup>20</sup>



##### TEST VALIDACIÓN SERVICIOS TIC EN SU DEPARTAMENTO

Debe ser cumplimentado por las personas encargadas de las validaciones de los servicios TIC de su departamento

- Nombre y apellidos

Escriba su respuesta.

20. El cuestionario original se envió redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

2. Departamento

Escriba su respuesta.

3. Cargo

Escriba su respuesta.

4. ¿Quién es el encargado de hacer las validaciones de los servicios y suministros TIC? (¿Hay un único cargo o varios?)

Escriba su respuesta.

5. ¿Cada cuánto tiempo, aproximadamente, se hacen las validaciones por parte de su departamento?

- Cada mes
- Entre dos y cinco meses
- Cada seis meses
- Anualmente

6. Explique brevemente el procedimiento que sigue para efectuar las validaciones de datos correspondientes a los servicios y suministros TIC

Escriba su respuesta.

7. ¿Queda constancia documental o mediante algún programa informático de la validación?

- sí
- no

8. ¿Se entiende el contenido y lo que significan todos los elementos de lo que se valida?

- En más o menos un 50%
- Entre el 51 y el 70%
- Entre el 71 y el 90%
- Del 91 al 100%

9. ¿Hay suficiente información detallada, por parte del CTTI, que permita realizar correctamente las validaciones?

- sí
- no

10. ¿Tiene relación con el director de Áreas TIC (DAT) del CTTI de su departamento?

- Mucha
- Poca
- Ninguna

11. ¿Resuelve sus dudas sobre las validaciones el DAT de su departamento?

- sí
- no

12. ¿Tiene discrepancias con los datos que le pasan para validar los servicios TIC?

- Muchas
- Algunas
- Pocas
- Nunca

13. ¿Cuántas discrepancias, respecto a las validaciones de los servicios TIC, ha habido en el ejercicio 2019?

Escriba su respuesta.

14. Respecto a las discrepancias habidas en el ejercicio 2019, ¿cuántas de ellas se han resuelto?

Escriba su respuesta.

15. ¿Cómo valora el procedimiento de validación de los servicios TIC en su departamento? (5 muy bien, 1 bajo)



## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad (CTTI) el 19 de octubre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 7 de noviembre de 2022.

## 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI) a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>21</sup>

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Le damos traslado de nuestras alegaciones y de un conjunto de datos y aspectos que entendemos responden a incidencias de carácter tipográfico o incorrecciones, que trasladamos en este documento para su consideración.

Fecha de la firma: 20:31:33 07/11/2022

Firmante: CAROLINA SEVILLA ALVAREZ - DNI [...] (SIG)

---

 Generalitat de Catalunya  
**Centre de Telecomunicacions  
i Tecnologies de la Informació**

Sra. D<sup>a</sup> Llum Rodríguez Rodríguez  
Síndica  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Via Laietana, 60  
08003 Barcelona

Distinguida Síndica:

En relación con su escrito del pasado 19 de octubre de 2022, por el que nos entrega el Proyecto de informe de fiscalización núm. 1/2019-A, Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad (CTTI). Encargos como medio propio. Ejercicio 2019.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el pasado 28 de octubre de 2022 el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad solicitó una ampliación del plazo para presentar alegaciones, el cual fue autorizado por la Sindicatura hasta el 7 de noviembre de 2022.

---

21. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Después de la lectura y el análisis de su informe y, dentro del plazo concedido a tal efecto, adjuntamos con este escrito las alegaciones en relación con sus observaciones. A la vez, tomamos en consideración sus recomendaciones, indicándole que ya estamos trabajando en su implementación, dado que estas podrán ser atendidas con las líneas estratégicas de actuación que el Consejo de Administración del CTTI aprobó el 30 de noviembre de 2021, en el marco de la Estrategia 2020-2025 del CTTI.

Quedamos a su disposición y aprovechamos la ocasión para saludarle cordialmente.

[Firma digital 2022.11.07 16:43:55]

XAVIER MILA VIDAL  
Director gerente

---

## DOCUMENTO DE ALEGACIONES E INCIDENCIAS DETECTADAS

De la lectura del proyecto de informe NÚM. 1/2019-A le damos traslado de nuestras alegaciones y de un conjunto de datos y aspectos que entendemos responden a incidencias de carácter tipográfico o incorrecciones, que trasladamos en este documento para su consideración.

### 1. Respecto al modelo de relación

#### 1.1. Observación 2

En relación con la falta de aprobación de tarifas, el modelo de relación entre el CTTI y la Administración de la Generalidad de Cataluña, y su sector público, fue aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña el 15 de enero de 2019 (GOV/8/2019), dando cumplimiento al encargo realizado por el Gobierno el 18 de octubre de 2011 (GOV/144/2011). Este modelo de relación diseña un modelo de repercusión del gasto mediante el cual se establece una tarifa (contraprestación económica) que el Gobierno debe satisfacer por los servicios que le presta el CTTI. El modelo de repercusión del gasto TIC describe los criterios para calcular la contraprestación económica que el CTTI tiene que recibir por llevar a cabo el encargo del Gobierno. El modelo de relación pues, considera la contraprestación económica asimilada al concepto tarifa previsto en la LCSP. No obstante, damos traslado de esta consideración a los órganos de gobierno de este modelo de relación para su consideración.

1.2 En el cuadro 4 del proyecto de informe donde se resumen los importes correspondientes a los encargos del ejercicio 2019, habría que indicar que estamos ante importes con IVA incluido, en lugar de excluido IVA, como se indica en el pie de página del cuadrante.

En el mismo cuadrante donde se indica que el importe correspondiente a la "Previsión aportación definitiva" por los "Servicios recurrentes" es de 406.184.613 euros, entendemos que debería ser de 436.184.613; haciendo que el importe total en cuanto a la



aportación definitiva sea de 501.697.037 euros, en lugar de 471.697.037 euros que figura en el documento.

A la vez también, cuando se indica que el "importe realizado" por los "Servicios recurrentes" era de 356.281.999, entendemos que debería ser de 423.629.327 euros; haciendo que el importe realizado total sea de 510.812.107 euros, en vez de 443.464.779 euros.

**1.3.** En los cuadros 5, 6 y 21 se echa de menos el indicativo de que los importes que figuran son con IVA incluido.

**1.4.** En los cuadros 14, 15 y 16 se echa de menos el indicativo de que los importes que figuran son con IVA excluido.

**1.5.** En el punto 2.2 sobre la "Definición del modelo de relación" donde se indican "Las características del nuevo modelo, que regula las relaciones CTTI-Generalidad a partir del ejercicio 2019" a raíz del Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero de 2019, cuando se dice que en este Acuerdo de Gobierno se "Crea una comisión de seguimiento, en materia de contratación, de las actuaciones a realizar para garantizar que el proceso de implantación del nuevo modelo se lleva a cabo satisfactoriamente", indicar que esta comisión fue creada por el Acuerdo de Gobierno GOV/144/2011, y que el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019 lo que hizo es actualizar su composición.

## **2. Respecto a la contratación administrativa y los convenios**

### **2.1. Observación 6**

Esta observación se refiere al expediente CTTI-2019-20029 sobre los servicios de difusión audiovisual y miscelánea de servicios de radio. Aunque en el proyecto de informe no se especifica el criterio cuestionado, se ha procedido a una revisión de los criterios no objetivos que figuran en el pliego administrativo del expediente sin que se haya identificado ningún criterio en el que se esté valorando el servicio que se está licitando.

### **2.2. Observación 9**

En cuanto a determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles, cabe decir que el artículo 159 de la 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, permitía la recurrencia durante 3 años consecutivos de contratos menores, siempre y cuando estuviera justificada la misma. En los expedientes referenciados en la muestra, entendemos que figura una justificación por parte del órgano de contratación, o en todo caso se trata de objetos no coincidentes.

### **2.2. Observación 11**

El plan de continuidad extraordinario aprobado por el Consejo de Administración del CTTI que consistió en prorrogar determinados contratos de servicios adjudicados por

el CTTI, fue necesario para poder continuar cumpliendo con el encargo del Gobierno de provisión centralizada y gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público. Estas prórrogas se hicieron a partir de una interpretación analógica respecto al límite temporal máximo de los contratos establecido en el artículo 225.6 del TRLCSP.

Como se desprende del proyecto de informe, este plan de continuidad extraordinario fue motivado por la existencia de circunstancias excepcionales como: la aplicación del artículo 155 de la Constitución española y el hecho de que el Gobierno de ese momento estuviera en funciones, podrían haber generado un escenario de inseguridad a las empresas que querían presentar licitación; el Gobierno de la Generalidad de Cataluña estaba en funciones pendiente de la constitución de un nuevo Gobierno; la aplicación del principio de prudencia para garantizar la libertad de decisión del nuevo Gobierno; y la aplicación del principio de preservación del interés general, ya que la interrupción de la prestación de los servicios objeto de estos contratos podría provocar un daño al interés público.

## **2.2. Observaciones 13 y 15**

En relación con las carencias formales detectadas sobre los convenios formalizados a lo largo de 2019. Indicar que por error se incluyeron en la relación facilitada por el CTTI en concepto de convenios, encargos de tratamiento de datos de carácter personal y cesiones de instalaciones a un privado, y que no debería tener la consideración de convenios, hecho que puede haber inducido al error.

En concreto, de la muestra de convenios que figura en el punto 4.5 Muestra de convenios, los expedientes con referencia del 1 al 11, del 13 al 21 y del 24 y el 34 serían encargos de tratamiento de datos de carácter personal, y la referencia 12 sería una cesión de instalación a un privado.

En cuanto a la falta de publicación en el DOGC en relación con los convenios formalizados durante el ejercicio 2019, hay que tener presente que durante este año el Registro de Convenios tuvo un retraso en el momento de hacer las inscripciones de convenios, encargos de gestión, protocolos y adendas de prórroga y/o modificaciones, hecho que provocó este retraso en su publicación.

## **3. Respecto a los otros aspectos de la fiscalización**

### **3.1. Observaciones 22 y 23**

La última auditoría de cumplimiento de medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal del CTTI es de 2017, puesto que la siguiente auditoría que estaba prevista para 2018 se decidió cancelarla atendiendo a las necesidades de implantación y adecuación a las que había que hacer frente, a raíz de la entrada en vigor de la nueva normativa en materia de protección de datos.

Durante este año 2022 el CTTI se ha adherido al Contrato Programa de la Agencia de Ciberseguridad e iniciado el proyecto de adecuación del CTTI al RGPD a fin de poder incorporarnos al Modelo de Cumplimiento Normativo, para implementar el modelo de protección de datos y de ciberseguridad existente en la Administración de la Generalidad, donde entre otros se elaborará un plan de acción donde se incorporará la realización de auditorías sobre el grado de cumplimiento del ENS y el RGPD.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto de los apartados 2.2.1, 2.2.1.1, 2.2.1.2, 2.2.2.2, 2.2.3.4 y 4.1 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que en Barcelona, el 13 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 25/2022, relativo al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña, encargos como medio propio, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

